



Gaceta Municipal

Municipio de San Pedro Garza García

Administración 2009-2012

Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento



Nº 119 ORGANO OFICIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NL.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO 2009-2012
31 DE OCTUBRE DE 2009**

01.- Orden del Día programado para esta Primera Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Aprobación como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza arcía, Nuevo León al C. Lic. Fernando Canales Stelzer. APROBADO POR UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2009-2012
31 DE OCTUBRE DE 2009**

01.- Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Aprobación como Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León al C. C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2009-2012
31 DE OCTUBRE DE 2009**

01.- Orden del Día programado para esta Tercera Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Aprobación como Contralor Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León al C. C.P. Erubiel César Leija Franco. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO 2009-2012
31 DE OCTUBRE DE 2009**

01.- Orden del Día programado para esta Cuarta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud presentada por el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N. L., respecto a las Comisiones en que deben integrarse los Síndicos y Regidores de este Republicano Ayuntamiento 2009-2012, en los términos en que fueron expuestos con las modificaciones que aquí se mencionaron, de Incluir a las C.C REGIDORAS: MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ (VOCAL) Y SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA, EN LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2009-2012
31 DE OCTUBRE DE 2009**

01.- Orden del Día programado para esta Quinta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud presentada por el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N. L., respecto a que la Primera Sesión Ordinaria del mes de Noviembre programada para el día 10 de Noviembre de 2009 comience a las 16:00 horas. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2009-2012
13 DE NOVIEMBRE DE 2009**

- 1. Orden del día programado para esta Sexta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento 2009-2012. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

- 2. Solicitud presentada por el C. Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, Aprobado Por Unanimidad.**

- 3. Solicitud de aprobar que la votación a la INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

- 4. Solicitud de aprobar en lo GENERAL, el dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

- 5. Votación el artículo 6 de la manera en que fue expuesta por el Regidor, C. Raúl Maldonado Tijerina. Si están de acuerdo con su propuesta, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

- 6. Propuesta del C. Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, en cuanto a reformar el artículo 27 inciso f), fracción II, fracción III tal como fue expuesto.**
- 7. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

- 8. Propuesta de la C. Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, para reformar el artículo 29 inciso a) fracción III y el párrafo siguiente. APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL C. SINDICO SEGUNDO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ.**

- 9. Propuesta hecha el C. Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, en cuanto a la modificación del artículo 30, inciso a), fracción XVII. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10. Propuesta hecha por el C. Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, para modificar el artículo QUINTO TRANSITORIO tal como quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

11. Propuesta hecha por el C. Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, para modificar el artículo TRANSITORIO SEXTO, tal como quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

12. Dictamen presentado por el C. Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedó expuesto. YA CON LOS ARTÍCULOS RESERVADOS Y VOTADOS. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2009-2012
13 DE NOVIEMBRE DE 2009**

- 1. Orden del día programado para esta Séptima Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento 2009-2012. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

- 2. Solicitud presentada por el C. Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen, así como las observaciones que acaba de hacer. APROBADO POR UNANIMIDAD**

- 3. Solicitud de aprobar que la votación a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

- 4. Solicitud de aprobar en lo GENERAL, el dictamen de la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2009-2012
13 DE NOVIEMBRE DE 2009**

1. Orden del día programado para esta Octava Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento 2009-2012. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen y hacer una síntesis de las bases. APROBADO POR UNANIMIDAD

3. Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, respecto a la BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES, Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES QUE RECIBA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2009-2012
18 DE DICIEMBRE DE 2009**

- 1. Orden del Día, en los términos anteriormente expuestos, lo que se aprueba por unanimidad.**
- 2. Se aprueba por mayoría a los dos tercios el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Presupuesto de Egresos para el año 2010, con las modificaciones presentadas por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez y la Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez.**

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE NOVIEMBRE
10 DE NOVIEMBRE DE 2009**

1. Propuesta del Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. APROBADO POR UNANIMIDAD

2. Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD

3. Solicitud de dispensar las lecturas del Acta de la Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento 2006-2009 de fecha 31 de Octubre de 2009, celebrada a las 10:00 horas; Acta relativa a la Sesión Solemne, correspondiente a la Instalación y Toma de Protesta del R. Ayuntamiento Electo para el Ejercicio Constitucional 2009-2012 de fecha 31 de Octubre de 2009, celebrada a las 11:00 horas; Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2009, celebrada a las 13:30 horas; Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2009, celebrada a las 13:38 horas; Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2009, celebrada 13:47 horas; Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2009, celebrada a las 13:55 horas; Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2009, celebrada a las 14:08 horas, así como la aprobación de las mismas. APROBADO POR UNANIMIDAD

4. Solicitud de integración de la C. Regidora Silvia Gabriela Villarreal De La Garza, como integrante del Comité de Adquisiciones. APROBADO POR MAYORÍA

5. Propuesta de las bases generales para el convenio de la propuesta de la Lic. Hernán secundada por el Lic. Hiram de León. APROBADO POR UNANIMIDAD

6. Propuesta del C. Presidente Municipal de Bases generales para la celebración de un convenio de colaboración con la confederación revolucionaria de obreros y campesinos (C.R.O.C.) Delegación San Pedro, para la implementación del programa "Taxi Seguro", en los términos en que quedó expuesta. APROBADO POR UNANIMIDAD

7. Propuesta del C. Presidente Municipal para constituir un Padrón de Arrendatarios de Inmuebles del Municipio, en los términos en que quedó expuesta. APROBADO POR UNANIMIDAD

8. Propuesta del C. Presidente Municipal para constituir un padrón de trabajadores domésticos del Municipio, en los términos en que quedó expuesta. *QUE ES INCLUYENDO TAMBIÉN A LOS COMERCIANTES AMBULANTES Y O PROVEEDORES DE SERVICIOS AMBULANTES, LAVACOCHE, BOLEROS Y TODOS.* APROBADO POR UNANIMIDAD

9. Iniciativa del C. Presidente Municipal sobre la propuesta de ajuste de los Valores Catastrales, presentadas ante el Congreso del Estado, en su carácter de Presidente Municipal electo: COMO LO COMENTAMOS OTRA VEZ, ES LA INICIATIVA LA VAMOS A SECUNDAR... USTEDES LA VAN A SECUNDAR COMO CABILDO, CON LA CORRESPONDIENTE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA ANALIZAR TODO EL TEMA DEL PREDIAL APROBADO POR UNANIMIDAD

10. Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, en el sentido de dar el uso de la palabra al C. C.P. Encarnación P. Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero. APROBADO POR UNANIMIDAD

11. Solicitud presentada C.P. Encarnación P. Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen. APROBADO POR UNANIMIDAD

12. Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2010, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD

13. Solicitud de dispensar de la lectura del dictamen. APROBADO POR UNANIMIDAD

14. Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 39/09, relativo a la Subasta Pública No. DPM-01/09, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE NOVIEMBRE 2009-2012
24 DE NOVIEMBRE DE 2009**

- 1. Orden del Día, en los términos anteriormente expuestos, lo que se aprueba por unanimidad.**
- 2. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.**
- 3. se aprueba por unanimidad la integración de miembros del R. Ayuntamiento a los Consejos Consultivos Ciudadanos, en los términos en que fué expuesta en esta Sesión.**
- 4. Se somete a votación de los presentes la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para pasar a los acuerdos, lo que se aprueba por unanimidad.**
- 5. Por lo que se somete a consideración la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de Comisiones del R. Ayuntamiento, en los términos en que fué expuesta en esta Sesión, y las inclusiones de las Regidoras: C. Lorena Canales Martínez, C. Claudette Treviño Márquez y el C Regidor Francisco Javier Cruz González a la Comisión de Administración, y del C. Regidor, Lic. José Eduardo José Cruz Salazar a la Comisión de Obras Públicas, lo que se aprueba por unanimidad de los presentes.**
- 6. Se pone a consideración la dispensa de la lectura íntegra del dictamen. Lo que se aprueba por unanimidad.**
- 7. Se aprueba por unanimidad, bajo la aclaración hecha por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez, la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa al nombramiento de los CC. Alberto Francisco Rebolledo Ponce, Felipe Cortés Font D Rubinat y Rodrigo Velarde Santos como integrantes del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos en que fué expuesta en esta Sesión.**
- 8. Se pone a consideración la solicitud presentada por el C. Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y darle el uso de la palabra al C. C.P. Encarnación P. Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, lo que queda aprobado por unanimidad.**

9. Somete a votación la solicitud del C. Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, en el sentido de retirar el dictamen referente a los Valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que ha propuesto y convalidado la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010. La propuesta anterior es aprobada por unanimidad.

10. Propuesta de ceder el uso de la palabra al C. Arq. Aldo Manlio Decanini Garza, Presidente de la Junta Catastral Municipal, lo que se aprueba por unanimidad.

11. Se procede a la votación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente N° 27/08 relativo al Convenio de Colaboración entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el C. Pedro Luis Cázares Gojon, con el objeto de crear el Proyecto de Desarrollo Deportivo "SPORTP", y con las observaciones y consideraciones que aquí se hicieron, por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores las cuales se incluirán en el acuerdo final. Lo que se aprueba por unanimidad.

12. Por lo que se somete a consideración el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente N° 54/08 relativo al Convenio de Colaboración entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el C. Mauricio Zavala Villarreal, con el objeto de crear el Proyecto denominado Lago de la Unidad, lo que se aprueba por unanimidad y se consideran las observaciones que aquí se han hecho presentes incluyendo la del apoyo en la tramitología con la Comisión Nacional del Agua por parte del municipio de San Pedro Garza García.

13. Por lo que se somete a consideración la propuesta de la C. Regidora, María Mercedes Kontos Fuentes, de dispensar la lectura de los dictámenes y dar el uso de la palabra a la C. Arquitecta Imelda Patricia Chapa Garza, Directora de Administración y Control Urbano, lo que se aprueba por unanimidad.

14. Por lo que se somete a consideración el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología referente al Expediente Administrativo CUS 18703/2009, relativo a incluir al uso de suelo de Guardería y Jardín de Niños la función específica de Escuela Primaria, y con las modificaciones del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez; lo que se aprueba por unanimidad.

15. Se somete a votación y se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología referente al Expediente Administrativo CD 18705/2009 consistente en un Cambio de Densidad de Habitacional Unifamiliar.

16. Solicita dispensar la lectura Íntegra del siguiente dictamen agendado, lo que se aprueba por unanimidad.

17. Se somete a consideración y se aprueba por mayoría con el voto en contra de Regidor, Roberto Berlanga Salas, dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología referente al Expediente Administrativo CUS 18664/2009 consistente en cambio de uso de suelo a oficinas y lineamientos de construcción, con la inclusión del Síndico Segundo Lic. Hiram Luis de León Rodríguez, de agregar al dictamen que es un predio no irregular, es un predio que no tiene asignación de uso.

18. Solicita la dispensa de lectura y la intervención de la Lic. Laura Patricia Martínez Sánchez, lo que se aprueba por unanimidad.

19. Por lo que se somete a consideración el dictamen referente al Expediente SP-05/2009, relativo a solicitud de Licencia para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar con el giro de Minisúper o Tienda de Conveniencia (farmacia y ultramarinos, vinos y licores), lo que se aprueba por unanimidad, con la ausencia del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez.

20. Por lo que se somete a votación el Expediente SP-06/2009 relativo a solicitud de Licencia para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, lo que se aprueba por unanimidad, con la ausencia del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez.

21. Por lo que se somete a consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-12/2009 relativo a solicitud de Licencia para Restaurante con Venta de Cerveza, lo que se aprueba por mayoría con el voto en contra del C. Regidor, C. Lic. Eduardo José Cruz Salazar, con la ausencia del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez.

22. Se pone a consideración el apoyo para el acuerdo de intención que hizo nuestro Presidente Municipal, el Ing. Mauricio Fernández Garza. Lo anterior es aprobado por unanimidad con la abstención del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez.

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE DICIEMBRE
08 DE DICIEMBRE DE 2009**



- 1. Orden del día programado para esta primera sesión ordinaria del mes de diciembre de 2009, con las modificaciones antes señaladas. Aprobado por unanimidad.**

- 2. Por lo que no habiendo comentarios, se aprueba la dispensa de la lectura del acta número 2 correspondiente a la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre celebrada el día 24 de noviembre de 2009, así como la aprobación de la misma. Aprobado por unanimidad.**

- 3. Solicita la dispensa de la lectura integra, lo que es aprobado por unanimidad.**

- 4. Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de comisiones permanentes del Republicano Ayuntamiento. Aprobado por unanimidad.**

- 5. Solicita la dispensa de la lectura integra, lo que es aprobado por unanimidad.**

- 6. Solicita la dispensa de la lectura integra, lo que es aprobado por unanimidad.**

- 7. Si están de acuerdo votamos o ratificamos el apoyo al documento enviado por el Ing. Mauricio Fernández Garza al Congreso. Aprobado por mayoría con doce votos a favor, un voto en contra y una abstención.**

- 8. Solicita la dispensa de la lectura integra, lo que es aprobado por unanimidad.**

- 9. Se aprueba la Propuesta del Republicano Ayuntamiento al H. Congreso del Estado de Nuevo León de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos y derechos que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, a través de Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Aprobado por unanimidad**

10. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.

11. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación sobre la Consulta Pública relativa la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Aprobado por unanimidad.

12. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.

13. Se aprueba la designación del Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Aprobado por unanimidad.

14. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a Valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que ha propuesto y convalidado la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010. Aprobado por unanimidad.

15. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.

16. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente a la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009, en los términos en que fué expuesto. Aprobado por unanimidad

17. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.

18. Se aprueba la Integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos en el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Municipal. Aprobado por unanimidad.

19. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.

20. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC18747/2009 relativo a una modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación unifamiliar y un salón de belleza, peluquería y estética. Aprobado por unanimidad.

21. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC18786/2009 relativo a una modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación. Aprobado por unanimidad.

22. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.

23. Se aprueba la Designación de tres representantes del Republicano Ayuntamiento como integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de la Familia” de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Humano. Aprobado por mayoría, con doce votos a favor y con dos votos en contra.

EL C. LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:- - -

En ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 14 fracción I, 18, 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y artículos 11 y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, como Representante del Republicano Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que con el objetivo de apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad del Municipio, así como de brindar y prestar el servicio de guarderías de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, se tiene a bien establecer este ordenamiento.

SEGUNDO: Con la finalidad de que los servicios de guarderías de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) sean utilizados por los usuarios cuyos padres trabajen y habiten en esta Municipalidad, siempre y cuando no se encuentren afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, además de que sean utilizados por los usuarios del personal que labora en este Municipio y siendo la edad requerida para el ingreso a la guardería de un mínimo de cuarenta y cinco días, mismos que serán atendidos en el área de lactantes para posteriormente pasar al área de maternal hasta el término del ciclo escolar ó hasta que cumpla la edad de cuatro años según sea el caso

TERCERO: Que la atribución que figura como marco normativo para la aprobación del presente acuerdo se encuentra prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, como Representante del Republicano Ayuntamiento, por lo que con fundamento en ello el suscrito, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

LINEAMIENTOS INTERNOS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente lineamiento es de interés social y tiene por objeto regular la prestación de servicio de guarderías de los Centros de Desarrollo Infantil de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, con excepción de aquellos centros que se encuentren afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en aquellos que por sus instalaciones se consideren para el servicio de personas con discapacidad, ya que dichos Centros cuentan con sus propios lineamientos.

ARTICULO 2.- Corresponde a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de los Centros de Desarrollo Infantil el debido cumplimiento de las disposiciones de este lineamiento.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente lineamiento, se entenderá por:

CENDI.- Centro de Desarrollo Infantil

DIF.- Desarrollo Integral de la Familia

DIRECCIÓN.- Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

FILTRO.- Lugar que se asigna para que el médico reciba a los usuarios de la guardería a la hora de entrada.

GUARDERÍA.- Lugar donde se cuida y atiende a los niños de corta edad.

LACTANTE.- Menor que se encuentra en la fase en que es alimentado predominantemente con leche.

MUNICIPIO.- Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

PADRE DE FAMILIA.- Aquel que tiene la patria potestad del usuario.

USUARIO.- A los niños o niñas que reciben el servicio de guardería del CENDI.

CAPITULO SEGUNDO DEL DERECHO DE PRESTACION

ARTICULO 4.- Los servicios de las guarderías del CENDI, podrán ser utilizados por los hijos de las mujeres trabajadoras habitantes del Municipio, siempre y cuando por su trabajo no se encuentren afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual deberán cubrir una cuota fijada por la trabajadora social del CENDI, previo estudio socioeconómico que al efecto se realice.

ARTÍCULO 5.- Se brindará gratuitamente el servicio de guardería del CENDI a los hijos del personal que labora en la Administración Pública Municipal que así lo requieran, siempre y cuando ambos padres trabajen.

ARTÍCULO 6.- La edad requerida para el ingreso de los usuarios a la guardería es de un mínimo de 45 días y se atenderá en el área de lactantes,

para posteriormente pasar al área de maternal hasta los 4-cuatro años de edad ó en su caso al término del ciclo escolar.

ARTICULO 7.- El horario de servicio de las guarderías del CENDI comprenderá de las 7:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes con excepción de los períodos de vacaciones que se señalan en el presente lineamiento, así como días festivos y eventos internos del CENDI.

ARTICULO 8.- Para los efectos del presente lineamiento, los CENDIS contarán con dos periodos de vacaciones, de 15 (quince días naturales), uno en primavera y otro en invierno.

ARTICULO 9.- Los usuarios podrán asistir al CENDI cuando la madre presente incapacidad, y deberán permanecer con la madre si cuenta con días hábiles, ya sea por permiso económico ó vacaciones. Lo anterior previa valoración del médico del CENDI, autorización del departamento de trabajo social y sin dejar de cubrir las cuotas correspondientes.

ARTICULO 10.- El usuario que cause baja podrá solicitar su reingreso para lo cual deberá cubrir nuevamente los requisitos establecidos en el presente lineamiento.

ARTÍCULO 11.- En caso de pérdida de empleo por parte de alguno de los padres, se le otorgará un plazo de dos semanas para incorporarse nuevamente en algún empleo sin que se de la baja del usuario.

CAPITULO TERCERO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 12.- Para el ingreso del usuario a la guardería del CENDI los padres deberán presentar ante la Trabajadora Social, solicitud por escrito que será proporcionada por ésta, a la cual deberá anexar la siguiente documentación:

- a) Carta expedida y firmada por el Director o Jefe del lugar donde se encuentren trabajando los padres del usuario, haciendo constar puesto, horario, antigüedad, días libres, vacaciones y sueldo.
- b) Comprobante del último recibo de sueldo.
- c) Original y copia del acta de nacimiento del usuario, la cual una vez que sea cotejada con la misma, se entregará a los padres.
- d) Dos fotografías del usuario tamaño infantil, dos de cada uno de los padres, dos de la persona autorizada por los padres para recoger al usuario.
- e) Original y copia de cartilla de vacunación, la cual una vez que sea cotejada con la misma, se entregará a los padres.
- f) Copia del CURP.
- g) Resultados de los exámenes médicos de copro seriado y aquellos que el médico del CENDI estime necesarios practicar.

- h) Documentos que a juicio del CENDI acrediten el domicilio del solicitante en este Municipio.
- i) Carta compromiso debidamente firmada de la observancia de las obligaciones previstas en este lineamiento, de las relativas a la educación del usuario, de la observancia de las indicaciones que el CENDI establezca, del pago de cuotas que se fijen y de participación en las juntas que sean convocados.
- j) Las cuotas serán determinadas por el CENDI de acuerdo al estudio socioeconómico, que para el efecto, realice la Trabajadora Social.
- k) Respetar los horarios y periodos de labores.
- l) Llenado de documentos que a juicio del CENDI se consideren convenientes para el ingreso del usuario.

ARTICULO 13.- Al cumplirse los requisitos previstos en este lineamiento y salvo cupo en la sala propuesta, se dará de alta al usuario, quien será recibido por el CENDI en el horario que se señala en el presente lineamiento.

ARTÍCULO 14.- El horario de recepción de los usuarios será de las 7:30 horas a las 8:30 horas y la salida será a partir de las 12:30 horas hasta las 16:30 horas.

ARTICULO 15.- El usuario no deberá llevar juguetes, dinero, alhajas u otros objetos que le pueden causar daño a él y a sus compañeros, en la inteligencia de que la guardería del CENDI no adquiere ninguna responsabilidad en caso de que no se dé cumplimiento a esta disposición y se produzca el extravío ó pérdida de alguno de los objetos antes mencionados.

ARTICULO 16.- Para su ingreso, el usuario de acuerdo a la edad, deberá ir provisto de los materiales y artículos personales de la lista que será entregada por el CENDI de acuerdo a cada sala de atención. El material deberá ir debidamente marcado con el nombre del usuario.

CAPITULO CUARTO DE LA ALIMENTACION

ARTICULO 17.- Durante su estancia en el CENDI, al usuario le será proporcionado el alimento adecuado de acuerdo con los menús establecidos por cada CENDI.

ARTICULO 18.- En caso de que el usuario presente intolerancia a algún alimento deberá de informarse inmediatamente al medico de la guardería del CENDI.

ARTICULO 19.- Cuando el usuario presente alguna intolerancia alimenticia, o tenga alguna dieta en especial, los padres deberán proporcionar los alimentos adecuados.

CAPITULO QUINTO DE LA EDUCACION

ARTICULO 20.- Dentro de su estancia el usuario tendrá actividades que favorezcan su adecuado desarrollo psico-social y educativo con actividades, predominando las áreas, cognitivas, psicomotoras y de lenguaje, todo esto de acuerdo a su edad, propiciando un ambiente físico adecuado que genere actitudes positivas, así como espacios y situaciones fértiles para la educación y los valores, promover el interés y el gusto por el deporte, respetando la individualidad característica propia del usuario.

ARTICULO 21.- Es obligación de los padres continuar con esta educación en sus hogares, de acuerdo a las indicaciones que se les den en la CENDI. En caso de que el usuario presente una necesidad educativa especial se hará del conocimiento de los padres y se canalizará a donde corresponda.

ARTICULO 22.- Se pedirá a los padres de familia material para el desarrollo de diversas actividades, según el área en donde se encuentre al usuario, quien deberá proporcionar el material que le sea requerido en el tiempo indicado por el CENDI.

ARTICULO 23.- Fomentar valores cívicos y de respeto por los símbolos patrios nacionales.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ASISTENCIA MÉDICA

ARTÍCULO 24.- En las guarderías de los CENDIS, se contará con un médico general quien recibirá al usuario y supervisará que antes de entrar a la estancia que le corresponda, cumpla con lo establecido en el presente lineamiento.

ARTICULO 25.- Una vez que el usuario ingrese al CENDI deberá estar al corriente con la aplicación de vacunas de acuerdo a la Cartilla de Vacunación, en caso contrario, deberá requerírsele a los padres que actualicen la cartilla en un plazo no mayor de 15 días. De lo contrario no se podrá realizar el ingreso.

ARTICULO 26.- Cuando se presente algún accidente con el usuario, el médico brindará los primeros auxilios y si fuera necesario se llamará al teléfono de emergencias de este Municipio y a los padres para que de inmediato lo atiendan en el servicio ó institución médica de su preferencia.

ARTÍCULO 27.- Diariamente los padres deberán presentar al usuario en el filtro, quienes serán revisados por el médico y quién podrá detectar que no se presenten enfermedades infectocontagiosas.

ARTICULO 28.- En caso de que el usuario presente alguna enfermedad infectocontagiosa, previa orden del médico del CENDI, se le regresará a su casa y no se aceptará su ingreso hasta que demuestre una mejoría notable y sea revisado por el médico del CENDI.

ARTICULO 29.- Es responsabilidad de los padres avisar cuando el usuario se encuentre enfermo, ya sea por escrito o telefónicamente, para justificar la ausencia del menor, y así poder recibir instrucciones con respecto a cuando podrá regresar al CENDI.

ARTÍCULO 30.- En caso de enfermedad no contagiosa, para que el usuario haga uso del servicio de guardería del CENDI, se deberá presentar a la hora de ingreso exhibiendo copia de la receta firmada por el médico en que conste su número de cédula profesional, así como medicamento, a fin de poder administrarlo conforme a su responsabilidad médica.

ARTICULO 31.- En caso de que el médico de la guardería del CENDI, detecte en el usuario alguna enfermedad urgente que requiera de atención especializada, se le avisará a los padres para que de inmediato se le atienda en el servicio médico de su preferencia.

ARTÍCULO 32.- Si se está aplicando algún medicamento al usuario, los padres de familia deberán programar la administración del mismo a fin de que coincida con las 12:00 ó 15:00 horas, que son los horarios en los que se administra los medicamentos en los CENDIS.

ARTÍCULO 33.- Si se ha administrado o aplicado algún medicamento al usuario en horas anteriores a su entrega en el CENDI, ello deberá manifestarse al médico especificando el tipo de medicamento que le fue proporcionado.

ARTICULO 34.- Si el usuario presenta alguna enfermedad, golpe ó herida, deberá informarse al medico del CENDI al momento del filtro, para que sea revisado antes de ser ingresado y así valorar su ingreso a la guardería del CENDI.

ARTICULO 35.- En el caso de que el usuario previa orden medica sea suspendido por más de un mes se ingresará de nuevo a la guardería del CENDI con un examen de coproseriado con resultado negativo, en caso de presentar alguna infección intestinal se suspenderá hasta que termine el tratamiento que se le indique y obtener un resultado de examen coproseriado en negativo.

ARTICULO 36.- En caso de que el usuario durante su estancia en la guardería del CENDI presente alguna de las siguientes enfermedades, se le suspenderá temporalmente hasta que el médico del CENDI autorice su reingreso:

- a) **Enfermedades transmisibles:** Amibiasis, amigdalitis aguda, bronquitis, brucelosis, candidiasis, cuadro diarreico, conjuntivitis aguda, difteria, disenteria, estomatitis herpética, erisipela, escarlatina, faringoamigdalitis, faringitis aguda, fiebre tifoidea, gastroenteritis, herpes zoster, hepatitis viral, influenza, laringitis, meningoencefalitis, micosis profunda, neumonías, otitis media, paludismo, parotiditis epidémica, paperas, parasitosis, pediculosis, piodermatitis, rinofaringitis, rubéola, sarampión, sarna, sífilis congénita, síndrome de coqueluchoide, tos ferina, toxoplasmosis adquirida, traquetitis, tuberculosis y varicela.
- b) **Enfermedades no transmisibles:** Contusiones graves, desnutrición grado III con repercusión en el estado general, epilepsias parciales,

epilepsia del lóbulo temporal, esguinces, espasmo del sollozo, estrabismo bilateral, fracturas, heridas, hernia inguinal, luxaciones, luxación de cadera tratada con aparato de yeso tipo Calot, meningoceles, prolapso rectal, quemadura en proceso de cicatrización, reflujo gastroesofágico, secuelas de quemaduras, retraso mental (leve ó moderado), trastornos disociales, trastornos hiperkinéticos, urticaria, asma, fiebre reumática, deficiencia sensorial, auditiva ó visual.

ARTICULO 37.- En caso de que el usuario presente alguna de las siguientes enfermedades se procederá a suspenderlo definitivamente del CENDI:

- a) Toxoplasmosis congénita, lepromatosa, cardiopatías congénitas, ceguera, epilepsia generalizada (tipo Gran Mal ó Síndrome West), hemofilias, hipotiroidismo congénito, labio paladar hendido no operado, mielomeningoceles, neoplasias, padecimiento del sistema osteomuscular invalidantes, trastornos generalizados del desarrollo, autismo infantil, trastorno desintegrativo de la infancia, retraso mental (grave ó profundo), VIH SIDA.

ARTICULO 38.- Los tipos de enfermedades mencionadas en los artículos anteriores fueron señaladas por el medico del CENDI.

CAPÍTULO SÉPTIMO RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES

ARTÍCULO 39.- Los padres ó personas autorizadas para recoger al usuario, deberán hacerlo por lo menos 10 minutos antes de la hora de salida, que es a las 12:30 ó 16:30 horas, según sea el caso.

ARTÍCULO 40.- Para que un usuario pueda ser recogido por la persona autorizada por los padres, ésta deberá ser mayor de edad y presentar la credencial proporcionada por el CENDI que acredite tal carácter.

ARTICULO 41.- En caso de que los padres y/o las personas autorizadas a recoger al usuario no puedan acudir por él, el padre deberá avisar con anticipación el nombre de la persona que por esa ocasión lo recogerá, previa presentación de una identificación oficial al personal del CENDI.

ARTÍCULO 42.- Si los padres o personas autorizadas no recogen al usuario dentro del horario previsto en el presente lineamiento, se efectuará una anotación en el correspondiente expediente.

ARTICULO 43.- Se considerará dar de baja al usuario, cuando los padres o personas autorizadas para recogerlo no justifiquen ante la Dirección el hecho de que por más de tres ocasiones no acudió a recogerlo dentro del horario establecido, siendo éste para los de primer ingreso y en etapa de adaptación a las 12:30 y para los demás usuarios antes de las 16:30 p.m.

ARTÍCULO 44.- Los padres podrán variar la persona mayor de edad autorizada para recoger al usuario, presentando el aviso correspondiente al

departamento de Trabajo Social del CENDI acompañado de 2 fotografías del nuevo autorizado.

ARTICULO 45.- Es responsabilidad de los padres el que un menor de edad ó persona de la tercera edad recoja al usuario, no obstante de que firmen la responsiva al CENDI.

ARTÍCULO 46.- Los padres deberán cumplir todas y cada una de las disposiciones contenidas en los artículos de este lineamiento, de no ser así se dará de baja definitiva al usuario.

ARTÍCULO 47.- Para cualquier aclaración de los servicios prestados, el padre deberá acudir al CENDI.

ARTÍCULO 48.- Los padres de familia deberán proporcionar al CENDI la información verídica que le sea solicitada, en caso de no hacerlo ó de falsedad en la información proporcionada, se procederá a la denegación de la solicitud ó a la baja del usuario, según sea el caso.

ARTÍCULO 49.- Los padres de familia deberán presentar cada que lo solicite la trabajadora social del CENDI, constancia de permanencia en su trabajo, de su ingreso mensual y copia del último recibo de pago, así como actualización de datos.

ARTÍCULO 50.- Los padres de familia se obligan a acudir a las pláticas y entrevistas que sean citados por el CENDI con anticipación, así como a participar en los programas que así lo requieran, pagar en los primeros 15 días del mes la cuota correspondiente al mes que está transcurriendo, para evitar recargos en sus cuotas.

ARTÍCULO 51.- Desde el momento del ingreso del usuario, los padres están obligados a aceptar los programas de alimentación, higiene y educación establecidos en la Dirección.

ARTÍCULO 52.- Antes de salir de casa, el usuario lactante deberá ser previsto con un pañal seco, si presenta rozaduras, los padres deberán proporcionar el medicamento adecuado.

ARTÍCULO 53.- Los padres o persona autorizada, deberán entregar al usuario bien aseado, lo que incluye su persona, ropa, zapatos, pelo corto en varones; si es lactante no debe presentar residuos de excremento.

ARTÍCULO 54.- Los biberones deben ser hervidos diariamente, previo lavado con cepillo, sin residuos de leche en las roscas y mamilas deberán presentarse con tapaderas y el usuario no deberá usar chupón.

ARTÍCULO 55.- Los padres procurarán, en beneficio del usuario, que durante los fines de semana y por las tardes se sigan los horarios ya establecidos para la injerencia de alimentos, los cuales son:

LACTANTES Y MATERNOS

Desayuno 9:00 horas

Comida 12:00 horas

Colación 15:00 horas

CAPITULO OCTAVO CASOS DE SUSPENSION DE LA GUARDERIA DEL CENDI

ARTÍCULO 56.- El servicio de guardería proporcionado por el CENDI podrá ser suspendido en forma temporal o definitiva, debiendo informar a los padres del usuario con anticipación.

ARTÍCULO 57.- Son causa de suspensión temporal (de 1 a 15 días):

- a) En caso de llevar o recoger al usuario fuera de los horarios señalados en el presente lineamiento.
- b) Por presentar al usuario con mala higiene.
- c) Por no acudir con causa justificada al llamado del CENDI.
- d) Por no estar al corriente en el pago de las mensualidades que determine la trabajadora social del CENDI. (HASTA PONERSE AL CORRIENTE)
- e) Cuando la conducta del usuario dentro de la guardería del CENDI ponga en riesgo su integridad física ó la de sus compañeros.

La determinación de la suspensión temporal, quedará a cargo de la Coordinadora de cada uno de los CENDI, ello tomando en consideración cada caso en particular.

ARTÍCULO 58.- Son causas de suspensión definitiva:

- a) Que el usuario acumule tres faltas consecutivas sin previo aviso y justificación en un período de 30 días naturales.
- b) Por no recoger al usuario dentro del horario marcado, por más de tres ocasiones sin justificarlo.
- c) Por presentar al usuario desaseado, en más de tres ocasiones.
- d) Por faltarle al respeto y educación al personal del CENDI ó a los usuarios del mismo.
- e) Por incumplir con las obligaciones establecidas en el presente lineamiento.
- f) Por reincidir en las faltas que se determinen el presente lineamiento.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL CENDI

ARTÍCULO 59.- Son obligaciones del personal directivo y administrativo del CENDI:

- I.- Llevar un registro de los usuarios inscritos en las guarderías del CENDI.
- II.- Proveer de credenciales adecuadas a los padres de familia y a las personas autorizadas por estas para recoger al usuario.
- III.- Contar con un archivo actualizado de la documentación de los usuarios, sus padres y el personal administrativo del CENDI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, debiéndose dar difusión a través de la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto legal cualquier disposición o costumbre que contravenga lo dispuesto en el presente lineamiento.

TERCERO.- El presente lineamiento será entregado a los padres de los usuarios, quienes deberán firmar constancia de recibido del mismo.

CUARTO: En acatamiento a lo establecido por los artículos 1 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mismo que contiene los lineamientos normativos que deberán regir dentro del Centro de Desarrollo Infantil de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

QUINTO: Notifíquese y cúmplase. Así lo decretó y firma el C. LICENCIADO FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, Presidente Municipal ante la fe de la C. LICENCIADA MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. Lic. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, Presidente Municipal y Lic. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, Nuevo León a 26 de Octubre de 2009

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
Presidente Municipal

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
Secretario del Republicano Ayuntamiento

EL CIUDADANO INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 27-veintisiete de octubre de 2009-dos mil nueve, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, por un término de 5-cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 30-treinta de octubre del año 2009-dos mil nueve, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 147, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 3-tres de noviembre del año 2009-dos mil nueve.

En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2009, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó la integración de esta Comisión del Republicano Ayuntamiento 2009 a 2012, cuyos integrantes son C. Lic. Hiram Luis de León Rodríguez, Presidente, C. Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, Secretario, C. Lic. Eduardo José Cruz Salazar, Vocal y C. María Mercedes Kontos Fuentes, Vocal

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON,

atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son principios torales de todo gobierno y su administración, el responder con oportunidad, eficacia y eficiencia los reclamos de la sociedad que gobiernan y administran. El retardo en las respuestas afecta la razón de su existencia.

Es evidente que las situaciones y las circunstancias que vive la comunidad sampetrina requieren una estructura administrativa que responda a las exigencias actuales, dado el acelerado proceso de cambio que el derecho debe preveer y anticipar. Por imperativo legal esta estructura administrativa debe ser consignada en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública y obedecer a los principios que señalan: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes generales; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

Consciente de ello, el órgano colegiado de gobierno municipal ha propuesto la abrogación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, para dar vigencia a uno nuevo, que reordene las atribuciones de los diferentes órganos que integran la administración municipal, teniendo presente que dicha reparto de atribuciones debe obedecer con rigor técnico a la especialidad del servicio que les corresponde prestar.

En este orden de ideas, el Republicano Ayuntamiento reconoce que la administración debe tener la posibilidad de actuar en forma rápida y expedita, para adecuar su actuación al cambio vertiginoso que la vida moderna exige y por ello es que considera necesario dotar al Presidente Municipal de atribuciones para adicionar o recortar, en las dependencias, las unidades administrativas que hagan posible cumplir con la exigencia relatada, mediante acuerdos administrativos.

Por lo tanto, se ha considerado la abrogación del actual Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 123 de fecha 12 de septiembre de 2007.

Para lograr los objetivos señalados en líneas anteriores, en la presente Iniciativa a la estructura administrativa se agregan, como dependencias, las siguientes Secretarías: Secretaría de Administración y Secretaría de Promoción de Obras. La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos se divide en dos, a saber: la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Públicos. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se le cambia de denominación, haciendo hincapié en las funciones que fundamentalmente debe cumplir y que es la relativa al control urbano.

A la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, se le denominará, en lo sucesivo, Secretaría de Seguridad Municipal para cumplir con el Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública celebrado con los municipios conurbados y la Contraloría Municipal será denominada Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal. La cultura alcanzará una destacada importancia destacada, encomendando la tarea a una Secretaría de Cultura.

Este nuevo ordenamiento comprende un total de 70 artículos, los cuales están distribuidos en Siete Capítulos, consistentes en: Capítulo I, DISPOSICIONES GENERALES, que abarca del artículo 1 al 21, Capítulo II, INTEGRACIÓN, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, integrado por los artículos 22 a 36, Capítulo III, DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIAS, comprendido por los numerales 37 a 42, Capítulo IV, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, que abarca de los artículos 43 a 46, Capítulo V, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA, incluye los artículos 47 y 48, Capítulo VI, DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, mismo que comprende los artículos 49 a 70, y por un último Capítulo, el VII, NORMAS SUPLETORIAS, que abarca el numeral 70; así mismo el presente Reglamento consta de siete artículos Transitorios, que se refieren a: la abrogación del actual Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; el inicio de la vigencia de este Reglamento; la abrogación de normas que contravengan al presente Reglamento y la norma que se debe aplicar hasta en tanto no se modifique el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.

Importante cuestión es la relativa a mantener la congruencia en el sistema reglamentario municipal, tomando en consideración que el Reglamento Orgánico tiene una estrecha referencia con el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, por cuanto que, siendo exigencia que las decisiones del Republicano Ayuntamiento, antes de pasar a discusión al pleno, deban ser estudiadas y dictaminadas por una comisión de Regidores y Síndicos, por ello es indispensable crear las Comisiones que deben estudiar y dictaminar los asuntos que corresponde atender a las nuevas Secretarías, proponiendo estos ajustes en el citado Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento.

Ha sido importante también, tener presente que la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, cuentan con un Reglamento Interior que asigna atribuciones a algunas de sus unidades administrativas, como lo son la Dirección Jurídica y la Coordinación Jurídica respectivamente. Por ello, en tanto no se reformen dichos Reglamentos Interiores, para que sus atribuciones se entiendan referidas a las dependencias que cambian de denominación es conveniente, se consigne el cambio en los Transitorios de éste nuevo código orgánico, evitando con ello incongruencias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGANICO DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento regula la estructura, atribuciones, funciones y responsabilidades de las Dependencias y su relación con los Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento se expide con base a lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 160 al 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 3.- El ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para el despacho del orden administrativo y fundamentalmente para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que corresponden al C. Presidente Municipal, este se apoyará en las Dependencias y Órganos Auxiliares que señalen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento, el Presupuesto Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Para examinar y resolver los negocios del orden administrativo, para la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales y para la realización de las demás funciones del Republicano Ayuntamiento, el Presidente Municipal, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, podrá crear o fusionar las Dependencias u Órganos Auxiliares que requiera la Administración Pública Municipal, así como asignar las funciones de las mismas, suprimiendo las que resulten innecesarias.

ARTÍCULO 6.- El Presidente Municipal nombrará y removerá libremente a los Secretarios y Directores, así como a los titulares de los Órganos Auxiliares, con excepción del Secretario del Republicano Ayuntamiento, del Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y del Secretario de Contraloría y Transparencia, cuyas designaciones deberán ser aprobadas por el Republicano Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal. Los nombramientos y remociones de los demás funcionarios y empleados Municipales estarán sujetos a las políticas establecidas por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, previo acuerdo con el Presidente Municipal y contar con el Presupuesto de Egresos previamente aprobado. Los demás funcionarios y empleados municipales, serán nombrados y removidos por la Secretaría de Administración, en términos de de lo dispuesto en el inciso a), fracción IX del artículo 27 de este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Los Secretarios de la Administración Municipal, dependerán directamente del Presidente Municipal. El Secretario de Contraloría y Transparencia quedará bajo las disposiciones del Síndico Primero y de la Comisión de Hacienda, además de las que determine el Presidente Municipal. Sus nombramientos y remociones se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Los Directores y demás Servidores Públicos de las Dependencias

dependerán directamente de los Secretarios de la Administración Pública Municipal del área de su adscripción.

ARTÍCULO 8.- El Presidente Municipal, con autorización del Republicano Ayuntamiento, podrá proponer, crear o suprimir juntas, comités o cualquier otra unidad administrativa y asignarles las funciones que estime conveniente. Las juntas, comités y comisiones que funcionen en el Municipio son Órganos Auxiliares de la Administración Municipal y deberán coordinar sus acciones con las Dependencias que les señale la ley, y en defecto de ésta por el C. Presidente Municipal, para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, podrá convenir con el C. Gobernador Constitucional del Estado, con Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Nuevo León, con otros Ayuntamientos de la Entidad, con el Ejecutivo Federal, así como con personas físicas o morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el Municipio.

ARTÍCULO 10.- El Presidente Municipal decidirá qué Dependencias Municipales y Órganos Auxiliares deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales para el cumplimiento de cualquiera de los objetivos establecidos en el artículo anterior, cuando no lo especifique este Reglamento.

ARTÍCULO 11.- Todas las resoluciones, acuerdos, circulares, y en general todas las comunicaciones de observancia legal que, por escrito, dicte el C. Presidente Municipal deberán ser rubricadas por el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- El C. Presidente Municipal, podrá proponer al Republicano Ayuntamiento la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; y emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias.

Para el despacho de los asuntos de la competencia de la Presidencia Municipal, ésta se auxiliará de los servidores públicos que resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 13.- Las Dependencias Municipales y los Órganos Auxiliares de la Administración Municipal deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo en forma programada y coordinada, con el fin de evitar duplicidad de funciones y de acuerdo al Presupuesto Municipal autorizado y a las políticas internas de la administración que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el C. Presidente Municipal. Asimismo, deberán procurar que la ejecución de sus funciones sea bajo un marco de simplificación de sistemas y procedimientos que ayuden a una eficaz prestación del servicio y a reducir costos.

ARTÍCULO 14.- Corresponderá a los titulares de las Dependencias, cumplir con las responsabilidades, atribuciones y funciones a que se refiere este Reglamento. Éstos deberán auxiliar al Republicano Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones. Además deberán participar en la elaboración de políticas, procedimientos, normas, sistemas, lineamientos, que elabore la Secretaría de Contraloría y Transparencia cuando éstas estén relacionadas con el desempeño y responsabilidad de sus atribuciones o funciones.

ARTÍCULO 15.- Las atribuciones otorgadas al C. Presidente Municipal, excepto las no delegables, podrán ser ejercidas en forma directa o delegadas al Secretario del ramo a que se refiera la materia correspondiente, quién las podrá ejercer por sí o por conducto del

subordinado directo a favor de quién se haga la delegación de atribuciones, lo cual deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado.

En el caso de vacante de alguna Dependencia o Unidad Administrativa, el Presidente Municipal podrá nombrar un Encargado del Despacho de lo asuntos de la Dependencia o Unidad Administrativa, hasta en tanto se nombre a quien en forma definitiva ocupará la Titularidad del Área.

ARTÍCULO 16.- Los titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal vigilarán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales; así mismo los titulares y sus subordinados desempeñarán sus funciones con el debido esmero, eficacia, prontitud y cortesía en la solución de trámites y problemas que presente la ciudadanía, así como con honestidad, apego y respeto a los ordenamientos jurídicos en vigor. Sus actividades deberán cumplir con los planes, programas, disposiciones, reglamentos, políticas y acuerdos que emanen del Republicano Ayuntamiento.

Serán, además, responsables de administrar el presupuesto autorizado de su Dependencia, así como del adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que estén a su cargo para el desempeño y funcionamiento de sus actividades.

ARTÍCULO 17.- Los Titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus funciones, serán sujetos a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y del Reglamento de Entrega-Recepción vigente en el Municipio.

ARTÍCULO 18.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal rendirán, por escrito, mensualmente, al C. Presidente Municipal, un informe de sus actividades, así como del avance y cumplimiento de las metas propuestas en la Planeación Operativa.

ARTÍCULO 19.- Las Dependencias de la Administración Municipal estarán obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que otras Dependencias u organismos le soliciten.

Corresponde al C. Presidente Municipal resolver los casos de duda sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores de la Administración Pública Municipal, excepto los que correspondan a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y Secretaría de la Contraloría y Transparencia. Previo acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado los titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares podrán delegar sus funciones en sus subordinados y en casos excepcionales en favor de particulares, en lo referente a la prestación de servicios, previo acuerdo del C. Presidente Municipal, observándose para ello lo dispuesto en las distintas leyes y reglamentos de las materias que correspondan. En este último caso se deberán firmar convenios formales en donde se especifique claramente los procedimientos y políticas que habrán de adoptarse para el correcto control de las actividades delegadas

ARTÍCULO 20.- Los documentos oficiales deberán contener firma autógrafa mancomunada del Secretario y del subordinado directo, a quien competa directamente ejercer las funciones; en casos de expedición o firma de: licencias de construcción, licencias de uso de edificación, todo tipo de licencias de uso de suelo; licitaciones de compra, contratos de obra, convenios con organismos federales, estatales o municipales, así como con personas morales, cuya importancia sea de interés y relevancia para los habitantes del Municipio, o cuando se pueda afectar o beneficiar intereses de terceros, siempre y cuando actúe en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Para el caso de la Secretaría de Control Urbano del Municipio, con el objeto de simplificar y hacer más expedita la tramitación de las licencias que por ley le corresponde emitir, puede delegar en sus subordinados directos esta función, a fin de que únicamente estos últimos firmen las licencias; sin perjuicio de que en casos concretos relevantes el documento lo suscriban ambos funcionarios.

ARTÍCULO 21.- Los Servicios Públicos Municipales serán prestados directamente por la Autoridad Municipal, pero podrán concesionarse a personas físicas o morales, previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el C. Presidente Municipal se asistirá de Dependencias Administrativas y de Órganos Auxiliares.

ARTÍCULO 23.- Son Dependencias Administrativas, las siguientes:

- I.- Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- II.- Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- III.- Secretaría de Administración;
- IV.- Secretaría de Promoción de Obras;
- V.- Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VI.- Secretaría de Control Urbano;
- VII.- Secretaría de Seguridad Municipal;
- VIII.- Secretaría de Obras Públicas;
- IX.- Secretaría de Servicios Públicos;
- X.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal;
- XI.- Secretaría de Cultura; y
- XII.- Las demás que sean autorizadas por el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- Son Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal los que establecen las Leyes, los Reglamentos Municipales o los Acuerdos del Republicano Ayuntamiento, así como los entes de participación ciudadana que, sin ser organismos de carácter público, se establecen con el objetivo de fungir como enlaces entre la comunidad y el Gobierno Municipal o como colaboradores para coadyuvar en la gestión de Gobierno, como órganos de apoyo, de consulta, de vigilancia o de asesoría, además de los siguientes:

- I.- El Consejo Local de Tutelas, conforme al Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León; y,
- II.- Los Jueces Auxiliares.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

A) De Orden Jurídico

- I.- Vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable;
- II.- Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Presidente Municipal para que se cumplan en sus términos;
- III.- Auxiliar en la elaboración de las promociones que deban interponer las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal conforme a la Ley, ante cualquier autoridad, respecto a controversias constitucionales, demandas, denuncias y querellas que deban presentarse ante los Tribunales u órganos administrativos legalmente establecidos, en coordinación con el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, así como en su caso, elaborar la contestación, e intervenir en las mismas;
- IV.- Formular los escritos de amparos y recursos, así como redactar los informes previos y justificados; notificando a los interesados las resoluciones correspondientes;
- V.- Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal;
- VI.- Elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios en los que intervenga la Administración Pública Municipal;
- VII.- Conocer y substanciar, hasta poner en estado de resolución, los diversos recursos administrativos que deban conocer las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la reglamentación aplicable;
- VIII.- Mantener informadas a las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal respecto a las Leyes, Decretos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que regulen sus funciones;
- IX.- Compilar y mantener actualizados las Leyes, Reglamentos Municipales y demás Disposiciones Administrativas del Municipio y divulgar su contenido y alcances, para asegurar su cabal cumplimiento por parte de los Servidores Públicos y los particulares;
- X.- Formular proyectos de Reglamentos y de disposiciones administrativas o de su reforma, así como realizar estudios para modernizar la normatividad vigente;
- XI.- Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la elaboración de dictámenes;
- XII.- Editar, verificar y publicar la Gaceta Municipal;
- XIII.- Asesorar jurídicamente a las Dependencias para la aplicación de sanciones previstas en los Reglamentos Municipales y en las Leyes aplicables;
- XIV.- Vigilar que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;
- XV.- Firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, así como los acuerdos y actos que expida el Presidente Municipal;
- XVI.- Atender las solicitudes de asesoría jurídica gratuita de los ciudadanos de escasos recursos con domicilio en el Municipio; y,
- XVII.- Establecer criterios y fijar directrices, que en materia jurídica, deben observar las Unidades Administrativas que, con una u otra denominación, realicen este tipo de atribuciones en cualesquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

B) De Gobierno

- I.- Auxiliar al Presidente Municipal, en la conducción de la política interior del Municipio;

- II.- Dar seguimiento a los acuerdos del Republicano Ayuntamiento y ejecutar las acciones que le sean encomendadas por éste;
- III.- Coordinar y atender las relaciones políticas de la Administración Pública Municipal con las diferentes Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con las instituciones privadas, partidos políticos, asociaciones religiosas, sindicatos y demás organizaciones sociales, y coadyuvar en las relaciones públicas de la Administración Pública Municipal;
- IV.- Promover, en coordinación con otras Dependencias de la Administración Pública Municipal, al Municipio como destino nacional e internacional de negocios y convenciones, así como consolidar los mercados actuales y abrir nuevas opciones para el turismo recreativo;
- V.- Colaborar con otras Dependencias Municipales y con los miembros del Republicano Ayuntamiento en los procedimientos de hermanamiento con otras ciudades, así como promoverlos y difundirlos a nivel internacional, nacional y local;
- VI.- Promover la realización de estudios y proyectos tendientes a fortalecer los programas Municipales y la participación comunitaria, para mejorar la capacidad de gestión de las Dependencias, así como participar en los Comités, Consejos y demás instrumentos de coordinación de la Administración Pública Municipal vinculados con la promoción de la modernización y mejoramiento continuo de la función pública;
- VII.- Tramitar, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, las cartillas de servicio militar, además de organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- VIII.- Tramitar los pasaportes en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, y realizar programas tendientes a mejorar y eficientar la prestación de éste servicio a la ciudadanía;
- IX.- Coordinar las acciones del Consejo Municipal de Protección Civil;
- X.- Administrar el archivo histórico del Municipio y expedir normas para la conservación e incremento de su acervo y sobre la forma en que se garantizará la consulta e investigación por particulares o instituciones;
- XI.- Administrar el archivo del Republicano Ayuntamiento y establecer medidas para su adecuada consulta, así como para la conservación y salvaguarda de las actas del Republicano Ayuntamiento;
- XII.- Dictar medidas para la conservación, salvaguarda y correcto manejo de los archivos documentales de la Administración Pública Municipal y seleccionar los documentos que se incluirán en el acervo del archivo histórico; y,
- XIII.- Designar y vigilar las funciones que realizan los Jueces Calificadores conforme a los Reglamentos de Tránsito, Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones aplicables.

C) De Inspección y Vigilancia

- I.- Ordenar y coordinar las funciones que realizan los Inspectores de Comercio y Espectáculos, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para que los establecimientos y titulares de las licencias o permisos expedidos por las Autoridades Municipales acaten las Leyes y Reglamentos aplicables y en su caso notificar, por conducto de los Inspectores de Comercio y Espectáculos, las resoluciones de carácter administrativo por violación a alguna disposición de orden legal;
- II.- Ordenar y coordinar las labores de inspección y vigilancia en materia de venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de dar trámite a las solicitudes de licencias o permisos temporales en materia de alcoholes;
- III.- Expedir, supervisar y controlar las autorizaciones de mercados rodantes y

permisos para comerciantes ambulantes, fijos, semifijos y móviles, en la vía pública, pudiendo revocar los mismos, mediante previo acuerdo que se dicte de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia y en coordinación con las Dependencias Municipales, cuando el caso lo amerite;

IV.- Expedir los permisos para la presentación de espectáculos públicos y vigilar la observancia de la Legislación y Reglamentación aplicable;

V.- Administrar los panteones públicos municipales y otorgar servicios de inhumación y exhumación a los habitantes del Municipio que, por su precaria situación económica, lo requieran, lo cual se efectuará a través de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia;

VI.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de comercios existentes en el territorio del Municipio; y,

VII.- Analizar, ordenar y regular los asentamientos humanos irregulares, en coordinación con la Secretaría de Control Urbano del Municipio y otras Entidades Públicas.

D) De Mediación Municipal

I.- Promover la mediación entre los Servidores Públicos y la comunidad, como un método alternativo de solución de controversias entre particulares, que contribuya a lograr la armonía social;

II.- Coordinar y atender los asuntos relativos a controversias entre ciudadanos que voluntariamente acepten ser sujetos a mediación, conforme a los procedimientos establecidos para ello; y,

III.- Capacitar a los Servidores Públicos y ciudadanos interesados en los procedimientos de mediación, a efecto de que incremente el número de mediadores en el Municipio.

E) De Participación Ciudadana

I.- Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la participación intensa y organizada de la ciudadanía en las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Municipio, así como las del desarrollo comunitario;

II.- Promover y facilitar la organización de los vecinos a través de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, que son Órganos de Participación Ciudadana y Auxiliares de la Administración Pública Municipal;

III.- Llevar la comunicación institucional de la Administración Pública Municipal con las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos de las diferentes colonias del Municipio, Organismos no Gubernamentales, Comisiones o Comités de ciudadanos, y coordinar la comunicación entre éstas y las distintas Autoridades Municipales;

IV.- Coordinar y promover el oportuno funcionamiento de los Consejos Consultivos Ciudadanos en apoyo a las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal;

V.- Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para la recepción oportuna de las solicitudes de los ciudadanos, proporcionando el seguimiento necesario para que los ciudadanos reciban una respuesta de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

VI.- Diseñar y promover acciones que tiendan a elevar la calidad de la atención al ciudadano que proporcionen los Servidores Públicos Municipales;

VII.- Organizar programas para promover el acercamiento y comunicación directa entre la ciudadanía y los Servidores Públicos Municipales, con objeto de atender las

solicitudes de los ciudadanos;

VIII.- Administrar, coordinar, promover y apoyar la función de los Jueces Auxiliares en los términos de la normatividad correspondiente;

IX.- Acercar a los ciudadanos a los servicios y funciones públicas Municipales, por medio de procesos y programas implementados en oficinas administrativas, localizadas en diversas colonias del Municipio;

X.- Diseñar e implementar programas específicos para orientar y gestionar la solución de los asuntos de los ciudadanos relacionados con las atribuciones de las Autoridades Municipales, Estatales o Federales; y,

XI.- Elaborar y coordinar programas tendientes a promover la comunicación efectiva entre ciudadanos y Autoridades Municipales para la solución de problemáticas de competencia Municipal.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Gobierno, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Jueces Calificadores, Dirección de Participación Ciudadana y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

A) De Carácter Fiscal

I.- Recaudar y administrar, conforme a lo autorizado por el Republicano Ayuntamiento y el Honorable Congreso del Estado, los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes de Ingresos y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables, así como recibir las participaciones y aportaciones que por Ley o Convenio le corresponden al Municipio, de los fondos federales y estatales, además de vigilar y controlar las oficinas de recaudación de la Administración Pública Municipal;

II.- Vigilar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos y demás convenios de coordinación y disposición fiscal;

III.- Proponer y elaborar los proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales de la Administración Pública Municipal, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal, para su trámite y aprobación ante el Republicano Ayuntamiento y/o el Honorable Congreso del Estado;

IV.- Integrar y mantener actualizado el padrón Municipal de contribuyentes; informar y orientar a estos y a los ciudadanos sobre las obligaciones fiscales, resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes, según lo prevenga la Ley de la materia, y en general, ejercer las atribuciones que le señalen las Leyes fiscales vigentes en el Estado, procurando ejercer sus funciones bajo un régimen de transparencia y simplificación administrativa; y,

V.- Encontrar fuentes alternas de financiamiento, para proveer de recursos a la Administración Pública Municipal, con apego a las Leyes y a la normatividad aplicable.

B) De Carácter Financiero

I.- Planear e integrar, coordinadamente con las Dependencias y Órganos

Auxiliares de la Administración Pública Municipal, los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos a fin de presentarlos al Republicano Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la Ley de la materia;

II.- Administrar los egresos correspondientes a cada una de las diferentes partidas que afectan el presupuesto propio de cada dependencia, así como la administración financiera de los programas e inversiones Municipales, verificando el cumplimiento de las políticas de gasto y normatividad vigentes, así como someter a la aprobación del Republicano Ayuntamiento la glosa de las cuentas del Republicano Ayuntamiento anterior; la cuenta anual municipal del ejercicio fiscal anterior; los estados financieros trimestrales de la Administración Municipal; el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla;

III.- Contratar las operaciones requeridas por el propio Municipio y por las Dependencias y Órganos Auxiliares, referentes a contratos de crédito, y validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente a la Administración Pública Municipal, apegándose a las políticas, normas y procedimientos de la Administración Pública Municipal y a la Legislación y Reglamentación correspondiente; y,

IV.- Representar a la Administración Pública Municipal ante Fideicomisos y Organismos de la Administración Pública dependientes del Estado o de la Federación, donde se tramiten operaciones en las que financieramente se pueda beneficiar o afectar el Patrimonio Municipal.

C) De Carácter Administrativo

I.- Organizar y llevar la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo, así como de los Órganos Auxiliares, cuya administración financiera recaiga en la Autoridad Municipal;

II.- Elaborar los Estados Financieros que de acuerdo a Leyes y Reglamentos, deba presentar al Republicano Ayuntamiento, al Honorable Congreso del Estado, a la comunidad o a cualquier otra dependencia oficial facultada para ello, que lo requiera;

III.- Reportar, en forma mensual, a las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, sobre el cumplimiento del presupuesto de egresos de cada una de ellas y sus variaciones con respecto al mismo;

IV.- Detectar deficiencias y áreas de oportunidad para lograr optimizar los recursos económicos en el gasto corriente de la Administración Pública Municipal;

V.- Coordinarse con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como otras Comisiones del Republicano Ayuntamiento, para lograr los objetivos que fijen dichas Comisiones, apegándose a las disposiciones que establezcan las Leyes y Reglamentos; y,

VI.- Gestionar la contratación en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de auditores externos con la finalidad de que emitan su opinión y recomendaciones respecto a la información de los estados financieros y/o apoyar en la labor de auditoría interna, mediante la presentación de reportes y evaluaciones respecto al ejercicio de la función pública Municipal.

D) De Patrimonio Municipal

I.- Mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio, vigilando el estado que éstos guardan, así como realizar los trámites para la legal incorporación de los bienes inmuebles de dominio público Municipal;

II.- Tramitar en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal ante el Republicano Ayuntamiento, la baja de bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio; y,

III.- Integrar la documentación necesaria para la formalización de los contratos de venta, permuta, donación, usufructo, así como de comodato y arrendamiento, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio Municipal, así como verificar el cumplimiento y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Patrimonio y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del Gobierno Municipal, y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

A) De Recursos Humanos

I.- Administrar las relaciones laborales de los Servidores Públicos Municipales, así como representar a la Administración Pública Municipal ante los organismos sindicales existentes; realizar los procesos de selección, contratación e inducción del personal que vaya a prestar sus servicios en la Administración Pública Municipal; elaborar y aprobar organigramas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como perfiles, descripciones de puestos y la valuación correspondiente de los mismos; y administrar el tabulador de sueldos y salarios del personal;

II.- Participar en la determinación de las condiciones del contrato colectivo de trabajo, así como en la elaboración, difusión y vigilancia de Reglamentos internos de trabajo y manuales de procedimientos; autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo de los Servidores Públicos del Municipio y participar en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales que requieran las Dependencias;

III.- Tramitar las solicitudes de altas, bajas, remociones, renunciaciones, licencias, pensiones y permisos con o sin goce de sueldo de los Servidores Públicos Municipales a petición de los Titulares de las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones Administrativas de las Dependencias correspondientes;

IV.- Elaborar y llevar el control de las nóminas y sus incidencias mensuales de faltas, retardos, incapacidades, permisos, sanciones administrativas y pago de prestaciones a los Servidores Públicos de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado por el Republicano Ayuntamiento para cada una de las Dependencias; así mismo administrar, programar y proponer beneficios económicos, sociales, deportivos y culturales para los Servidores Públicos;

V.- Elaborar el presupuesto general de las cuentas de nómina para todo el personal que labora en el Municipio;

VI.- Elaborar indicadores de recursos humanos que permitan contar con información clave del personal que labora en la Administración Pública Municipal, llevando en forma actualizada los expedientes laborales con la documentación requerida de cada uno de los Servidores Públicos Municipales;

VII.- Autorizar, registrar y controlar las pensiones y jubilaciones de los Servidores

Públicos Municipales a quienes corresponda tramitarlas de acuerdo a las normas establecidas;

VIII.- Preparar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento procurando la superación continua de los Servidores Públicos Municipales en coordinación con otras Dependencias;

IX.- Expedir las identificaciones y constancias que acrediten el carácter de Servidores Públicos, identificando la categoría, cargo o comisión, de las personas que laboren en el Municipio;

X.- Coordinarse con las diversas instituciones educativas del Estado de Nuevo León para la prestación del servicio social de los estudiantes en las Dependencias u Órganos Auxiliares, expidiendo las constancias correspondientes y llevando el control estadístico que corresponda; y

XI.- Presentar al Presidente Municipal, las propuestas para nombramientos o remociones del personal a su cargo.

B) Del Servicio Médico y Salud

I.- Administrar los servicios de asistencia y atención médica a los Servidores Públicos Municipales y a sus familiares que tengan derecho, con fundamento en los contratos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o disposición administrativa que así lo determine;

II.- Desarrollar programas dirigidos a los Servidores Públicos y sus familias, orientados a la educación en la salud y a la prevención de enfermedades;

III.- Desarrollar programas de salud pública acordes con el Sistema Nacional y Estatal;

IV.- Participar, en coordinación con la Secretaría de Salud, en campañas Nacionales y Estatales de prevención de enfermedades de la población en general;

V.- Supervisar, controlar y administrar las funciones relativas al servicio que se proporciona en el Centro de Control Canino y de Zoonosis del Municipio, coordinando con la Secretaría de Salud las disposiciones, que en materia y campañas al respecto, se establezcan;

VI.- Proporcionar apoyo a la ciudadanía en cuanto a quejas de insalubridad y situaciones que pongan en riesgo la salud de la comunidad, turnando los casos de su competencia a las Secretarías de Salud Estatal y Federal, respectivamente; y,

VII.- Practicar las inspecciones y verificaciones que se determinen.

C) De Adquisiciones

I.- Llevar a cabo las adquisiciones o la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o de prestación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes;

II.- Instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;

III.- Dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal y participar en la elaboración de los convenios o contratos que comprometen financieramente al Municipio;

IV.- Llevar el control y autorizar los contratos de mantenimiento para bienes Municipales;

V.- Negociar con proveedores el precio, calidad y servicio en los bienes y

servicios ofrecidos; y,

VI.- Diseñar, en coordinación con otras Dependencias, sistemas de compra electrónica y un sistema de información, comunicación y de transparencia en las adquisiciones de bienes y servicios.

D) De Sistemas

I.- Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Administración Pública Municipal, y establecer, para su ejecución en las distintas Dependencias, políticas y programas que permitan la eficientización, simplificación y transparencia en las funciones públicas, que faciliten las relaciones con los ciudadanos, así como la simplificación en los trámites que realizan los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública Municipal;

II.- Crear y desarrollar sistemas para mejorar el portal electrónico de Internet del Municipio, encaminados a perfeccionar la transparencia de las funciones y el acceso a la información pública por parte de la Administración Pública Municipal, especialmente en materia de procedimientos de adquisiciones y obra pública;

III.- Crear y desarrollar programas y sistemas para el establecimiento en el Municipio, del Gobierno electrónico en materia de trámites de pago de impuestos, derechos y multas, y en los procesos para la obtención de licencias y permisos;

IV.- Crear y desarrollar en general, sistemas electrónicos-administrativos que permitan el constante mejoramiento en materia de modernización administrativa de la Administración Pública Municipal;

V.- Crear y desarrollar sistemas en la implementación de estándares de calidad en las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

VI.- Instalar los sistemas, equipos de cómputo y de comunicaciones, así como proporcionar el mantenimiento a los mismos, llevando a cabo la actualización de aquellos que lo requieran;

VII.- Brindar soporte técnico al personal de la Administración Pública Municipal en materia de uso de los equipos de cómputo y sobre la aplicación y uso de los programas y los sistemas de cómputo existentes;

VIII.- Llevar a cabo cursos de capacitación al personal de la Administración Pública Municipal sobre el uso y aplicación de los programas y equipos de cómputo; y

IX.- Participar y opinar en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo, vigilando que el equipo a adquirir sea compatible con el existente y que cumpla con los estándares de calidad en el servicio.

E) De Servicios Generales

I.- Planear, coordinar y controlar la administración del servicio y asignación del personal de limpieza y chóferes, a las distintas Dependencias del Gobierno Municipal;

II.- Coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo respecto al parque vehicular con que cuenta el Gobierno Municipal;

III.- Mantener relaciones con las distintas Dependencias a fin de detectar deficiencias y áreas de oportunidad en la prestación del servicio, con el objeto de optimizar los recursos económicos y mejorar la calidad del mismo;

IV.- Coordinar y supervisar los servicios privados de vigilancia, que se requieran en las diferentes Áreas o Dependencias Municipales; y

V.- Efectuar el análisis y revisión detallada de la facturación de los servicios de

teléfono, agua, gas y energía eléctrica, correspondientes a las distintas Dependencias del Gobierno Municipal.

F) De las Áreas Administrativas

- I.- Analizar y proponer la realización de proyectos estratégicos en las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;
- II.- Mantener contacto permanente con respecto a los problemas laborales que se presenten en las distintas dependencias o áreas a su cargo;
- III.- Analizar y diseñar conjuntamente con el responsable de cada Área, los indicadores de medición para evaluar los avances administrativos del Gobierno Municipal, así como las variaciones en los resultados;
- IV.- Capacitar y supervisar a los coordinadores administrativos de cada una de las Secretarías, para que manejen, apegados a la normatividad, los procesos y sistemas administrativos implementados;
- V.- Cumplir con las facultades administrativas de cada una de las Secretarías existentes, entre las que se encuentran las de presupuesto, patrimonio y recursos materiales y humanos;
- VI.- Apoyar las tareas de planeación del Municipio; y
- VII.- Proponer programas específicos y proyectos estratégicos que tiendan a la modernización de la Administración Municipal, bajo el esquema de mejora continua y calidad total.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Administración, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Adquisiciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección del Servicio Médico y Salud, Dirección de Sistemas, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Áreas Administrativas y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría de Promoción de Obras es la Dependencia encargada de la gestión y promoción profesional de proyectos estratégicos de desarrollo, transformación y renovación urbanística, que contribuyan a incrementar la calidad de vida de sus habitantes en un marco de respeto al entorno urbano y ambiental. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I.- Elaborar, coordinar y promover programas y proyectos de desarrollo, transformación y regeneración urbanística que la administración considere estratégicos;
- II.- Establecer y desarrollar las estrategias necesarias que le permitan promover y promocionar los programas y proyectos estratégicos de intervención;
- III.- Ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos estratégicos de intervención arquitectónico-urbanística;
- IV.- Coordinar los programas y proyectos estratégicos de intervención con otras dependencias municipales, estatales y federales y de otros sectores de la comunidad, que tengan una alta rentabilidad social, económica y financiera;
- V.- Diseñar, proponer y adoptar mecanismos y estrategias legales, fiscales y financieras que permitan la implementación y materialización de los proyectos de

intervención urbana y arquitectónica que sean considerados estratégicos por la administración;

VI.- Negociar, promover y en su caso adquirir o permutar a nombre del Municipio, previo cumplimiento de las normas legales aplicables, reservas territoriales e inmuebles que permitan el cumplimiento de sus objetivos;

VII.- Participar en nombre y representación del Municipio en sociedad o asociación con otras entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones;

VIII.- Promover mediante procesos de participación democrática y concertación, programas y proyectos estratégicos de intervención arquitectónico-urbanística, siempre considerando el bien común;

IX.- Celebrar los contratos, convenios, acuerdos y cualesquier otro acto legal y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones;

X.- Diseñar las estrategias de comunicación que permitan la adecuada promoción de los programas y proyectos estratégicos de intervención de la dependencia, fortaleciendo la interacción con la comunidad;

XI.- Elaborar los análisis y estudios necesarios para garantizar la viabilidad y rentabilidad social, económica y financiera de los programas y proyectos estratégicos de intervención propuestos por la administración;

XII.- Diseñar, proponer e implementar mecanismos alternativos de financiamiento para la ejecución de los programas y proyectos estratégicos de intervención;

XIII.- Diseñar, proponer e implementar programas que permitan y fomenten la participación del sector privado en los programas y proyectos estratégicos de intervención, siempre en el marco de la normatividad legal aplicable y del beneficio a la comunidad;

XIV.- Aumentar la productividad del suelo urbano en áreas susceptibles de programas y proyectos estratégicos de intervención urbanística, garantizando un desarrollo integral que incremente la plusvalía del entorno y coadyuve a la sustentabilidad; y

XV.- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Promoción de Obras, su titular se auxiliará de las unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la Dependencia encargada de proponer, promover y realizar programas culturales, educativos, deportivos y recreativos, y de fomento de actividades económicas dentro del Municipio que ayuden a elevar el nivel cultural y calidad de vida de los habitantes del Municipio, ofreciendo los medios para una mejor formación educativa y con base en valores humanos, para tener ciudadanos más capacitados en lo técnico e íntegramente formados y al mismo tiempo, promover su desarrollo físico integral dentro de un marco de sana convivencia. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

A) De Desarrollo Social

I.- Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos;

II.- Promover, administrar y coordinar los eventos especiales del Presidente Municipal, en el área de su competencia; y,

III.- Administrar y mantener en buenas condiciones los bienes muebles e inmuebles Municipales destinados a actividades deportivas y educativas, específicamente las bibliotecas, gimnasios y espacios deportivos.

En aquellos inmuebles que se ponen a disposición de la comunidad para celebrar actos deportivos con fines de lucro, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, deberá administrarlos de manera que su operación y mantenimiento sean óptimos, velando por los intereses del Municipio.

B) De Educación

I.- Fomentar los valores cívicos y el uso de bibliotecas para motivar a la comunidad escolar y no escolar a elevar su nivel educativo, a través de la elaboración de programas específicos de promoción de la lectura y la consulta;

II.- Promover, en coordinación con otras Dependencias, la rehabilitación de los espacios utilizables en las escuelas, cuando existan recursos disponibles, ya sean Municipales, Estatales o Federales;

III.- Fortalecer, entre la población escolar del Municipio, los conocimientos teórico-académicos relacionados con los servicios municipales y las funciones de los Servidores Públicos;

IV.- Reconocer anualmente a los maestros del Municipio;

V.- Elaborar y difundir programas y campañas, cursos o pláticas orientados a promover, entre los niños y jóvenes, en las escuelas o en la comunidad, el conocimiento de los efectos nocivos del consumo de drogas, el abuso del consumo de bebidas alcohólicas y el consumo del tabaco, en coordinación con otras Dependencias Municipales;

VI.- Asesorar y hacer los trámites necesarios para otorgar becas a los estudiantes de escasos recursos y a los de altas calificaciones del Municipio, a fin de apoyar su educación y superación profesional;

VII.- Mantener actualizado el acervo bibliográfico de las bibliotecas y equiparlas debidamente con programas educativos que permitan el uso de la tecnología informática; y,

VIII.- Coordinar con las personas, grupos e instituciones educativas, programas de actividades extra-académicas.

C) De Deporte

I.- Determinar y organizar Delegaciones que representen oficialmente al Municipio en competencias cívicas deportivas intermunicipales, estatales y nacionales;

II.- Promover y realizar actividades deportivas, dentro de las escuelas y en las colonias;

III.- Desarrollar planes y programas en los cuales participen niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes;

IV.- Gestionar el uso, préstamo o comodato a favor de la Administración Pública Municipal, de equipamiento privado, de instalaciones y escuelas deportivas para brindar un mejor servicio a la comunidad;

V.- Otorgar reconocimientos a deportistas destacados que participen en eventos estatales, nacionales e internacionales; y,

VI.- Desarrollar nuevos programas deportivos y de recreación de la comunidad en un marco de sana convivencia.

D) De Productividad y Fomento Económico

- I.- Promover en el ámbito estatal, nacional e internacional al Municipio, a través de acciones en materias económica, educativa, cultural, turística, laboral y de servicios, que sean para beneficio de la comunidad;
- II.- Promover, en coordinación con otras Dependencias de la Administración Pública Municipal, al Municipio como destino nacional e internacional de negocios y convenciones, así como de turismo recreativo;
- III.- Elaborar programas que impulsen a la comunidad en el desarrollo de actividades económicas proporcionando apoyos, asesoría profesional, promoción, espacios y herramientas que los inicien en el sector económico como microempresarios o pequeños empresarios;
- IV.- Coordinarse con otras Dependencias Municipales y con los miembros del Republicano Ayuntamiento en los procedimientos de hermanamiento con otras ciudades y promoverlos y difundirlos a nivel internacional, nacional y local;
- V.- Promover el acercamiento y fácil acceso a los sampetrinos al Internet y las tecnologías de información y comunicación, a través de los kioscos cibernéticos, que son centros especializados de formación y consulta;
- VI.- Diseñar, promover e implementar programas y procesos para la formación integral de las personas de todos los sectores del Municipio, en cuanto a las tecnologías de información y comunicación; y,
- VII.- Coordinar la administración y aplicación de los recursos asignados a los Kioscos Cibernéticos, así como la recaudación de los ingresos propios de estos centros.

E) En materia de Juventud

- I. Implementar programas tendientes a generar la participación en los jóvenes en la comunidad; y
- II. Crear espacios de análisis, expresión, y desarrollo de habilidades en la juventud.

F) De Estudios y Proyectos

- I.- Coordinar y asesorar a las Dependencias adscritas a la Secretaría en la planeación y ejecución de sus programas y proyectos.
- II.- Colaborar con las Dependencias adscritas a la Secretaría en la implementación de programas que fomenten la mejora organizacional.
- III.- Implementar los mecanismos necesarios para la medición del desempeño de los programas y proyectos de las Dependencias adscritas a la Secretaría.

G).- Del Desarrollo Integral de la Familia

- I.- Apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad del Municipio;
- II.- Atender, en establecimientos Municipales que presten servicios de asistencia social, a la comunidad en general;
- III.- Realizar acciones de apoyo formativo, tanto preventivo como informativo, para la integración social, de superación personal y de capacitación para el trabajo, en beneficio de las personas sujetos de la asistencia social, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los mismos;
- IV.- Colaborar con la Autoridades Municipales a dar atención y apoyo a las víctimas de desastres;

- V.- Realizar programas preventivos, educativos y formativos para combatir la desintegración familiar, el pandillerismo, la drogadicción, alcoholismo y demás conductas antisociales;
- VI.- Proporcionar los servicios funerarios indispensables a personas sin recursos
- VII.- Establecer programas de apoyo físico y psicológico a las víctimas de maltrato doméstico y abuso sexual;
- VIII.- Desarrollar y ejecutar acciones, iniciativas y proyectos dirigidos a los jóvenes para promover su calidad de vida y su desarrollo integral;
- IX.- Implementar acciones y programas que propicien el sano desarrollo y fomenten la integración paulatina de la niñez a su entorno;
- X.- Coordinar, atender e incrementar el trabajo del voluntariado en beneficio de los grupos vulnerables de la comunidad;
- XI.- Establecer e incrementar las relaciones interinstitucionales y con la comunidad, con el fin de conseguir recursos económicos o en especie que permitan profesionalizar y efficientar los programas de asistencia comunitaria; y,
- XII.- Coordinarse con las diversas instancias asistenciales del Gobierno del Estado para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Deportes, Dirección de Educación, Dirección de Productividad y Fomento Económico, Dirección del Desarrollo Integral de la Familia y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Control Urbano es la Dependencia encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal y la protección ecológica; tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

A) De Control Urbano

- I.- Organizar y administrar el archivo de expedientes e información de los trámites que se desahogan en la Secretaría;
- II.- Aplicar los Reglamentos y demás disposiciones Municipales sobre usos del suelo, construcciones y demás materias que la regulen;
- III.- Autorizar proyectos Municipales de edificaciones;
- IV.- Recibir, tramitar y coordinar en forma eficiente la expedición de licencias en materia de usos de suelo, edificación y construcción que presenten los solicitantes y resolver que estén apegados a las Leyes, Reglamentos, planes, programas, lineamientos y normatividad aplicable;
- V.- Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano y las normas básicas correspondientes, así como la consecuente utilización del suelo, reordenando y regulando los asentamientos humanos irregulares, en coordinación con la Secretaría de Republicano Ayuntamiento del Municipio y otras Entidades Públicas;
- VI.- Aplicar en asuntos de su competencia sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado y Reglamentos Municipales, tales como multas, en caso de incumplimiento de dichas normas;
- VII.- Asignar los números oficiales a predios y edificaciones;

- VIII.- Revisar y en su caso, autorizar las solicitudes para fraccionamientos en todas sus etapas, condominios horizontales, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, parcelaciones;
- IX.- Vigilar la ejecución de las obras de urbanización;
- X.- Participar en la Junta Catastral Municipal y en el Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano;
- XI.- Participar en las Juntas del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Municipal;
- XII.- Recibir fraccionamientos y obras de urbanización en coordinación con las Dependencias Municipales;
- XIII.- Revisar y señalar las obras viales requeridas de acuerdo al estudio de impacto vial de nuevas edificaciones y desarrollos;
- XIV.- Proporcionar alineamientos y nuevos trazos de vialidades en las autorizaciones que se extienden por la Secretaría;
- XV.- Aplicación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- XVI.- Revisar y señalar las obras necesarias para mitigar las zonas de riesgo geológico, hidrológico y químico tecnológicos en el Municipio;
- XVII.- Recibir las solicitudes de cambio de uso de suelo, en los casos en que los planes los determinen como prohibidos o no compatibles, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, así como las solicitudes de modificación de densidades que presenten los particulares, para integrar debidamente el expediente administrativo, en el que se contenga el "dictamen técnico de la Secretaría" y la propuesta de dictamen y punto de acuerdo de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, para elevarlos a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para su aprobación o rechazo;
- XVIII.- Proponer ante la Autoridad competente la implementación de las medidas adecuadas que permitan asegurar el tránsito vehicular con celeridad y seguridad; y
- XIX.- Atender problemas operativos desde el punto de vista de la ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos.

B) De Ecología

- I.- Elaborar, proponer, planear, diseñar y promover los proyectos de obras pluviales y demás proyectos de obras públicas relacionado con su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la entidad responsable del Gobierno Estatal;
- II.- Participar y en su caso coordinar la contratación y elaboración de proyectos internos y externos en materia de ecología;
- III.- Elaborar estudios de factibilidad para la ejecución de proyectos de manejo de aguas pluviales;
- IV.- Realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección ambiental del Municipio, de acuerdo a las Leyes, lineamientos y Reglamentos vigentes;
- V.- Coadyuvar en la preservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de los sampetrinos a través de una política ambiental que asegure el desarrollo sustentable;
- VI.- Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas y consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas procedentes;
- VII.- Vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones

necesarias para garantizar el mejoramiento del ambiente en el territorio del Municipio, acorde a las Leyes, Reglamentos y lineamientos vigentes;

VIII.- Elaborar, coordinar y difundir planes y programas ecológicos, de protección y de cultura ambiental;

IX.- Vigilar que se cumplan las normas ambientales ecológicas relacionadas con el desarrollo urbano, tanto en lo referente a obras públicas como privadas, según lo establezcan las Leyes, Decretos y Reglamentos en la materia;

X.- Revisar y dictaminar los estudios de impacto y manifestación ambiental para nuevos desarrollos o edificaciones;

XI.- Otorgar o negar licencias para talas y trasplantes de árboles, prohibir en casos excesivos o innecesarios la poda de árboles, según lo dispongan las disposiciones reglamentarias aplicables, y llevar un control y registro de las licencias y prohibiciones acordadas;

XII.- Fomentar el mejoramiento de las condiciones sanitarias que contribuyan al desarrollo satisfactorio de la población del Municipio;

XIII.- Administrar el manejo de las aguas pluviales que se originan en las cañadas de las sierras del Municipio; y,

XIV.- Detectar y realizar las tareas preventivas en zonas de riesgo o deslaves.

C) De Carácter Jurídico

I.- Elaborar, revisar, o proponer las modificaciones a los Reglamentos y disposiciones normativas de desarrollo urbano del Municipio, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia;

II.- Realizar inspecciones y efectuar notificaciones en asuntos de su competencia;

III.- Realizar inspecciones con el objeto de verificar el debido cumplimiento de la normatividad urbanística y, en su caso, para dictar las medidas de seguridad tendientes a la protección de los residentes del Municipio;

IV.- Vigilar la correcta aplicación y observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las normas básicas correspondientes, la consecuente utilización del suelo y el respeto al entorno ecológico que corresponda;

V.- Dictar las resoluciones administrativas correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones a las normas de la materia;

VI.- Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las entidades, Dependencias, Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los Planes de Desarrollo Urbano;

VII.- Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias de construcción de uso de suelo, de edificación, ecológicas, material en vía pública y fraccionamientos, así como la elaboración de las resoluciones correspondientes;

VIII.- Asesorar jurídicamente a los Servidores Públicos de la Secretaría;

IX.- Tramitar los recursos administrativos promovidos contra las resoluciones de licencias y elaborar la resolución definitiva;

X.- Recibir y dar resolución a las denuncias y reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas en contravención a las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos

humanos; y

XI.- Informar a los ciudadanos que así lo soliciten, el estado evolutivo de los procedimientos jurídicos.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Control Urbano, su titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones: Dirección de Control Urbano, Dirección de Ecología, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias

ARTÍCULO 31.- La Secretaría de Seguridad Municipal es la Dependencia encargada de vigilar que se mantenga el orden público y crear condiciones de buen gobierno, así como aplicar las normas que regulen el adecuado tránsito vehicular y peatonal, con el propósito fundamental de proporcionar seguridad y tranquilidad a la población que habite o transite en el Municipio. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

A) De Policía

I.- Administrar y dirigir el cuerpo policiaco del Municipio con el propósito de que se cumpla el objetivo fundamental de salvaguardar la integridad y derechos de las personas mediante la prevención de infracciones y delitos;

II.- Vigilar en el área de su competencia, la observancia y cumplimiento de los Reglamentos Municipales, apoyando a las personas que habiten o transiten en el Municipio para su seguridad y tranquilidad en la jurisdicción del mismo, y en su caso, poner a disposición de la autoridad competente a los presuntos responsables de faltas administrativas o conductas tipificadas como delitos;

III.- Adoptar medidas para que se respete el orden público, la tranquilidad y la paz de las personas que habiten o transiten en el Municipio, protegiendo su integridad física y su patrimonio, coordinándose para ello con las autoridades de seguridad pública del Estado, los demás Municipios y las instancias del Sistema Nacional de Seguridad;

IV.- Determinar y coordinar las medidas de seguridad personal para el Presidente Municipal.

V.- Promover y difundir sistemas de comunicación en los casos de auxilio que requieran los habitantes del Municipio;

VI.- Supervisar y controlar la coordinación y auxilio con los servicios de vigilancia organizada y pagada por los vecinos;

VII.- Auxiliar en todo lo que se refiere a seguridad pública, a las Autoridades Administrativas, Judiciales y del Trabajo que requieran de su intervención; de igual forma coordinarse con las 3-tres órdenes de Gobierno en la localización y persecución de presuntos infractores o delincuentes;

VIII.- Utilizar tecnología actualizada para la prevención y erradicación de los delitos aplicándola de acuerdo a las posibilidades económicas del Municipio, sobre la base de presupuestos aprobados;

IX.- Programar y coordinar reuniones entre los mandos de policía y grupos voluntarios de la comunidad;

X.- Diseñar, implementar y coordinar campañas de información para la prevención del delito, difundiendo sus mensajes a la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos;

XI.- Establecer y documentar un sistema central de información y monitoreo sobre

la incidencia de delitos y faltas administrativas en las distintas colonias del Municipio, manteniendo permanentemente actualizada tal información;

XII.- Realizar programas y acciones específicas para prevenir y solucionar conductas antisociales en los diversos sectores y colonias del Municipio, sobretodo en las zonas más conflictivas;

XIII.- Proponer y poner en práctica, medidas encaminadas a combatir la existencia y proliferación de delincuencia juvenil, prostitución, alcoholismo, drogadicción, vagancia y cualquier actividad que pudiera corromper o poner en riesgo la salud física y mental de los menores o bien cualquier tipo de maltrato a los mismos, con el propósito de erradicarlos de la vida comunitaria;

XIV.- Tramitar el porte de armas de los elementos de policía de acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como cumplir con el registro federal y estatal del mismo; y,

XV.- Elaborar un programa en el que se mantenga actualizado el inventario del armamento de la Dependencia, así como el estado en el que se encuentra.

B) De Vialidad y Tránsito

I.- Supervisar el debido cumplimiento del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la aplicación de las sanciones en casos de violación al mismo;

II.- Expedir los permisos provisionales para circular sin placas dentro del Municipio, cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Tránsito vigente;

III.- Autorizar el trámite o expedición de las licencias de manejo de vehículos cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente;

IV.- Verificar permanentemente la vialidad en toda la jurisdicción del Municipio de todo vehículo de cualquier tipo de tracción, a efecto de que se respete el Reglamento correspondiente;

V.- Tomar y coordinar acciones y medidas para la prevención de los accidentes viales y la aplicación de sanciones por violación de las normas previstas en esta materia;

VI.- Asegurar el mantenimiento y sincronización de los semáforos;

VII.- Coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas para el señalamiento de las obras en la vía pública para proteger a la ciudadanía; y

VIII.- Brindar gratuitamente orientación a los ciudadanos en cuanto a los trámites con motivo de percances viales.

C) De Administración

I.- Establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo menores en los vehículos asignados y de los sistemas de comunicación de la Secretaría, en coordinación con otras Dependencias Municipales;

II.- Programar los exámenes físicos, psicológicos, psicométricos, médicos y de antidoping al personal de la corporación, en coordinación con otras Dependencias Municipales;

III.- Regular y coordinar las políticas y disposiciones administrativas de la Secretaría y en coordinación con las otras Dependencias Municipales;

IV.- Administrar el presupuesto anual autorizado por el Republicano Ayuntamiento;

V.- Informar periódicamente a las instancias Federales, Estatales y Municipales sobre los índices de delincuencia y de accidentes para establecer programas conjuntos de prevención; y,

VI.- Aplicar sistemas actualizados de informática enfocados a la administración de estadísticas, manejo de recursos económicos y de personal.

D) De Protección Civil

I.- Dirigir, supervisar y evaluar, todas las acciones que en materia de protección civil, se lleven a cabo en el Municipio;

II.- Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres;

III.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de Protección Civil Municipal;

IV.- Designar al personal que fungirá como inspector en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal o de coordinación con la Dirección Estatal;

V.- Ordenar la práctica de las inspecciones a los establecimientos de competencia Municipal, en la forma y términos que establece el Reglamento de Protección Civil Municipal, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan;

VI.- Expedir la factibilidad que sea requerida en materia de Protección Civil por diversas Dependencias Municipales, Estatales y/o Federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva; y,

VII.- Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables, las que confiera el Presidente Municipal, o las que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil.

E) De Análisis y Desarrollo Institucional:

I.- Implementar programas para elevar el nivel funcional de la Secretaría;

II.- Implementar estrategias para vincular a la ciudadanía con los integrantes de los cuerpos de seguridad municipal;

III.- Coordinarse con la Dirección de Recursos Humanos en la Administración de las relaciones derivadas de la prestación de los servicios entre la Secretaría y su personal;

IV.- Implementar programas para atender la salud emocional de los miembros de los cuerpos de seguridad pública municipal y sus familiares;

V.- Coordinarse con otras dependencias municipales para realizar programas de prevención y combate al consumo de drogas y alcohol;

VI.- Coordinarse con otras dependencias municipales para implementar programas para fomentar la educación vial, y;

VII.- Determinar los requisitos que deben reunir los candidatos a formar parte de los cuerpos de seguridad pública municipal.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Seguridad Municipal, su titular se auxiliará directamente de la Subsecretaría de Seguridad Pública, así como de las siguientes Direcciones: Dirección General de Policía, Dirección General de Tránsito y Vialidad, y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 32.- La Secretaría de Obras Públicas es la Dependencia encargada de planear, diseñar, programar, presupuestar, contratar, ejecutar, modificar y controlar la obra pública, ya sea promovida por la Administración Municipal, por los vecinos, por cooperación o con el apoyo del Gobierno del Estado de Nuevo León, o por la Federación, así como los programas de obra social que dicte la Administración Municipal. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

A) De Planeación y Promoción de Obras

- I.- Recibir, registrar, atender y dar seguimiento a las peticiones de obra pública gestionadas ante esta Secretaría;
- II.- Consensar con la población las obras y acciones a realizar en beneficio de la comunidad;
- III.- Elaborar propuestas de obras a ejecutar de acuerdo al impacto social de las mismas;
- IV.- Promover y gestionar ante instancias gubernamentales, paraestatales o particulares, toda obra pública a realizar en el Municipio;
- V.- Ejercer la Promoción Social del programa de obra del Ramo 33 Fondo III y IV, para la formación de comités comunitarios;
- VI.- Promover, coordinar y participar con la comunidad y con la Dirección de Ingresos, en la modalidad y forma para la recuperación de recursos de las obras por cooperación, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales vigentes;
- VII.- Elaborar programas y políticas de apoyo para la obtención y asignación de recursos para la ejecución de la obra pública; y,
- VIII.- Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y rehabilitación de las obras públicas.

B) De Contratación

- I.- Gestionar ante las Dependencias correspondientes, los recursos necesarios para la realización de todas y cada una de las obras;
- II.- Expedir las bases a que deben ajustarse las obras públicas, ya sea la contratación directa o convocar cuando así se requiera, a concurso para la adjudicación de los contratos de obra y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- III.- Llevar a cabo los concursos y la adjudicación de la obra, vigilando el cumplimiento de la Reglamentación Municipal aplicable, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IV.- Llevar un control físico y financiero de las obras ejecutadas por el Municipio, así como un expediente técnico-financiero de cada obra contratada;
- V.- Realizar el finiquito de los contratos de obra pública celebrados con los contratistas y demás Dependencias involucradas, elaborando las actas respectivas;
- VI.- Revisar y entregar la obra pública terminada a la Dependencia solicitante; y,
- VII.- Apoyar normativamente con opiniones y sugerencias a todas aquellas Dependencias que lo soliciten.

C) De Construcción

- I.- Elaborar los anteproyectos y proyectos de obra pública derivados de las necesidades que se detecten, así como la solicitada por los vecinos;

II.- Elaborar los diseños conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de ingeniería, de detalle, proyecto ejecutivo y presupuestos para la construcción de obras públicas solicitadas por la Administración Pública Municipal o los vecinos;

III.- Ejecutar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública Municipal propuesta por la Administración Pública Municipal o los vecinos, así como aquellas del Estado o la Federación que le sean asignadas, así como las ejecutadas directamente por éstos, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción;

IV.- Llevar a cabo el control de archivo técnico y estadístico de planos, obras y en general, de todas las actividades relacionadas con las obras públicas del Municipio, incluyendo los convenios que se realicen con otras instituciones o particulares;

V.- Participar en la elaboración o coordinación de los proyectos de ampliación, rehabilitación, mantenimiento o introducción de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, gas, energía, alumbrado, telefonía, así como de otra naturaleza;

VI.- Inspeccionar las obras públicas que se estén realizando en el Municipio para que éstas cumplan con los lineamientos aplicables a cada obra autorizada, con el fin de evitar efectos adversos para la comunidad; y,

VII.- Vigilar el finiquito de los contratos de obra pública celebrados con los contratistas y demás Dependencias involucradas, elaborando las actas respectivas.

D).- De Infraestructura Vial:

I.- Construir vialidades; e

II.- Instalación del equipamiento vial;

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Obras Públicas, su titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones: Dirección de Planeación de Obras y Atención Ciudadana, Dirección de Proyectos, Dirección de Contratación, Dirección de Construcción y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de planear, diseñar, programar, presupuestar, contratar, ejecutar, modificar y controlar la obra pública, ya sea promovida por la Administración Municipal, por los vecinos, por cooperación o con el apoyo del Gobierno del Estado de Nuevo León, o por la Federación, así como los programas de obra social que dicte la Administración Municipal. Además es la encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, mediante el uso de procedimientos establecidos, con la más alta tecnología y personal capacitado. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

A) De Imagen Urbana

I.- Realizar el servicio de limpieza de plazas, parques y jardines Municipales, así como el de avenidas, calles, pasos peatonales, pasos a desnivel y calles, que por tener camellones no corresponda limpiar a los propietarios que por su importancia ameriten ser limpiadas por personal Municipal; y,

II.- Construir, conservar y mantener los parques, plazas y jardines propiedad del Municipio, así como detectar nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, dentro de las posibilidades económicas del Municipio.

B) De Operación

- I.- Llevar a cabo la recolección de basura domiciliaria programando rutas y horarios para la recolección efectiva y adecuada, y confinar dicha basura de la forma ambiental más conveniente posible;
- II.- Administrar y prestar el servicio de recolección de basura comercial de acuerdo a la capacidad instalada, a los establecimientos inscritos en el padrón de causantes del derecho de recolección de basura que proporcione la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a los que así lo soliciten y se encuentren al corriente de sus pagos;
- III.- Distribuir el agua potable a zonas y colonias marginadas del Municipio, que por alguna causa carezcan de ella;
- IV.- Operar y mantener los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio, y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos;
- V.- Mantener la carpeta asfáltica en buen estado en las calles del Municipio, realizando el bacheo y recarpeteo necesario y levantamiento de escombros;
- VI.- Ser el vínculo de la Administración Pública Municipal con el Sistema Metropolitano de Desechos Sólidos (SIMEPRODESO), así también con diversas Dependencias y Organismos Públicos y empresas particulares que, por la naturaleza de sus funciones, atribuciones o prestación de servicios, mantengan relación con las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Servicios Públicos;
- VII.- Mantener los ductos y rejillas del drenaje pluvial limpios y libres de desechos;
- VIII.- Dar mantenimiento en forma periódica a juegos infantiles, canchas, banquetas y todo el equipamiento urbano en los parques y plazas públicas del Municipio;
- IX.- Administrar y coordinar la iluminación y decorado de las calles y edificios públicos Municipales, en las fiestas patrias, navideñas y demás actos que por su solemnidad lo ameriten;
- X.- Recoger de las áreas Municipales y vía pública acumulación de basura, basura vegetal y el producto del mantenimiento de las mismas;
- XI.- Recoger animales muertos en las vías públicas, parques y jardines Municipales o en predios particulares, mediante el cobro del servicio, esto último si los mismos tuviesen propietario;
- XII.- Apoyar con recursos humanos o materiales en situaciones de contingencias por desastres que deterioren el patrimonio Municipal y las vías públicas;
- XIII.- Promover la cultura de la limpieza a través de la difusión y aplicación del Reglamento de Limpia Municipal;
- XIV.- Dar mantenimiento y limpieza al Panteón Público Municipal;
- XV.- Realizar programas y campañas antigrafitis en coordinación con la Dirección General de Policía y San Pedro Joven; y,
- XVI.- Las demás que sean inherentes a la adecuada, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos del Municipio.

C) De Servicios Generales

- I.- Conservar los edificios públicos Municipales e instalaciones en perfectas condiciones, proporcionándoles el mantenimiento adecuado en forma preventiva y correctiva; y
- II.- Proveer con equipo, instalaciones y servicios técnicos y de montaje, los

eventos organizados por las diversas Dependencias Municipales.

D) De Inspección y Vigilancia.

I.- Autorizar la licencia y llevar un control de todo tipo de anuncios y carteleras panorámicas y similares en el territorio Municipal, apegándose para ello a la reglamentación vigente, o en su caso negar la expedición de la licencia y la instalación de anuncios. Esta facultad será también ejercida en materia Electoral, tanto en la instalación como en el retiro de la misma;

II.- Vigilar el cumplimiento del contrato respectivo en caso de que los servicios de recolección de basura domiciliaria y comercial se concesionen, verificando la observancia del programa de rutas y horarios para la recolección efectiva y adecuada;

III.- Dar autorización técnica y controlar el buen uso de los permisos para la rotura de pavimentos en la introducción de servicios requeridos para la población y vigilar y supervisar que quienes soliciten el permiso, restituyan los pavimentos a su condición original;

IV.- Llevar a cabo las inspecciones y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, por la vigilancia del Reglamento de Anuncios y del Reglamento para el uso y preservación de calzadas, parques y plazas; y,

V.- Vigilar el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios de predios baldíos para que efectúen el desmonte, deshierbe o limpieza de su inmueble, requiriendo a los propietarios o poseedores para que realicen la limpieza de los predios cuando provoquen condiciones de insalubridad o inseguridad, o en su caso, efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza de predios baldíos, con cargo a sus respectivos propietarios.

E) De Infraestructura Vial:

I.- Instalar, rehabilitar y mantener la señalización y nomenclatura de calles y avenidas;

II.- Mantenimiento del equipamiento vial,

III.- Dar mantenimiento a cordones, barreras, defensas metálicas; y,

IV.- Evaluar daños a la propiedad municipal.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Servicios Públicos, su titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones: Dirección de Infraestructura, Dirección de Imagen Urbana, Dirección Operativa, Dirección Técnica y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 34.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, es la Dependencia responsable de vigilar y controlar las actividades de la Administración Pública Municipal, y que las mismas se apeguen a las Leyes, Reglamentos, lineamientos, así como a las políticas, procedimientos y disposiciones del Republicano Ayuntamiento. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

A) Generales

I.- Planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal conforme a la normatividad vigente, fomentando la honestidad y la transparencia en el Servicio Público;

II.- Informar al Presidente Municipal y al Síndico Primero sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal que hayan sido objeto de verificación; y,

III.- Promover en el ámbito de su competencia, intercambios y convenios de cooperación con otras entidades de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización de las funciones propias de la Administración Pública Municipal.

B) De Auditoria

I.- Auditar el ingreso, administración y ejercicio de los recursos que conforman la Hacienda Pública y su plena congruencia con los presupuestos de ingresos y egresos aprobados y la observancia de las Leyes y Reglamentos vigentes aplicables;

II.- Vigilar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, de las disposiciones legales en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores, contabilidad, contratos, convenios y pago de personal;

III.- Vigilar, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el Municipio con la Federación, el Estado o los Municipios, de donde se derive la inversión de fondos para el Municipio, supervisando la correcta aplicación de los mismos;

IV.- Solicitar la intervención o participación de auditores externos y consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen;

V.- Vigilar y verificar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la Legislación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las Dependencias encargadas de la ejecución de sus obras; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación;

VI.- Vigilar y verificar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la Legislación y Reglamentación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las Dependencias encargadas de su realización; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación;

VII.- Supervisar el ejercicio de los recursos federales que vía aportaciones se entregan y reciben por el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

VIII.- Supervisar que se cumplan las disposiciones de los contratos y convenios celebrados entre el Municipio y otras entidades de derecho público y privado de donde se desprendan derechos y obligaciones para el Municipio;

IX.- Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción del estado que guarda la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información; y,

X.- Coordinar las acciones de entrega-recepción de los titulares de las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones mediante Acta administrativa y anexos en los que se detallen los recursos humanos, materiales y financieros asignados para garantizar la continuidad y operación de las mismas.

C) De Transparencia, Normatividad y Prevención.

I.- Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia

en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental.

II.- Establecer y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, siendo competente para requerir la instrumentación de los mismos;

III.- Revisar y analizar la normatividad vigente y en coordinación con las dependencias involucradas, establecer mecanismos de prevención que auxilien en el cumplimiento de dicha normatividad, así como en la autoevaluación de los trabajos realizados;

IV.- Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía en las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal;

V.- Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas en contra de servidores públicos; y,

VI.- Promover la participación responsable e informada de los ciudadanos en la supervisión, ejecución y control de los recursos destinados a obras y programas sociales.

D) De Asuntos Jurídicos

I.- Instrumentar y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman la responsabilidad de Servidores Públicos Municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, emitiendo las resoluciones conforme a la legislación aplicable;

II.- Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente; y,

III.- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Auditoría, Dirección de Normatividad y Cuenta Pública, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 35.- La Secretaría de Cultura es la Dependencia encargada de desarrollar e implementar estrategias para llevar a la comunidad actividades y programas culturales, así como lograr la profesionalización de la cultura y las artes en coordinación con los demás niveles de gobierno e iniciativa privada. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

I.- Encabezar la elaboración de políticas y ejecución del plan de desarrollo cultural;

II.- Fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia cultural, entre las diferentes entidades públicas y privadas del estado y del país;

- III.- Elaborar, apoyar y ejecutar los diferentes programas, proyectos y eventos culturales, llevando entretenimiento, trabajo e inspiración a los creadores e impulsando la formación de nuevos creadores;
- IV.- Participar como enlace entre el municipio, su población, los creadores de arte, promotores culturales y empresarios de cultura;
- V.- Ofrecer programas de capacitación y formación profesional en la promoción y difusión de la cultura;
- VI.- Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio cultural del municipio, así como el buen funcionamiento de los espacios culturales y crear mecanismos de recuperación auto sustentables en la promoción y difusión de eventos artísticos;
- VII.- Fomentas las bellas artes, la cultura y las artesanías a través del fondo cultural municipal para creadores y promotores de cultura; y
- VIII.- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Cultura, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Promoción de Cultura y Difusión, Dirección de Patrimonio Cultural y Profesionalización, Dirección del Auditorio San Pedro, Dirección del Museo Centenario y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

CAPÍTULO III DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 36.- El C. Presidente Municipal podrá delegar las atribuciones, que por ley le correspondan a las Dependencias de la Administración Pública Municipal; salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan que sean ejercidas directamente por éste.

ARTÍCULO 37.- Los Titulares de las Dependencias a que se refiere este Reglamento podrán delegar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en sus subalternos cualquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos, facilitando en todos los casos la información que por escrito requieran los integrantes del Republicano Ayuntamiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 38.- Las Dependencias Municipales y Órganos Auxiliares podrán delegar en otras Dependencias algunas de sus funciones, previa autorización del C. Presidente Municipal, en términos de ley.

Para ello deberá realizar convenios formales en donde se especifique claramente los procedimientos y políticas que habrán de adoptarse para el correcto control de las actividades delegadas, ya que la responsabilidad final continúa siendo del Titular de la Dependencia.

ARTÍCULO 39.- Los actos jurídicos que requieran la firma mancomunada del C. Presidente Municipal y del Secretario del ramo correspondiente, según sea el caso, deberán ser especificados en forma explícita en los Reglamentos relativos a la materia de que se trate.

ARTÍCULO 40.- Las ausencias temporales de un Secretario serán suplidas por el funcionario que designe el C. Presidente Municipal, con excepción de los Secretarios del Ayuntamiento y el de Finanzas y Tesorería.

Tratándose del Secretario de la Contraloría y Transparencia, las ausencias serán suplidas conforme lo establece el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

Por ausencias temporales deberá entenderse aquellas que no excedan de 8-ocho días hábiles.

ARTÍCULO 41.- El Presidente Municipal podrá proponer al Republicano Ayuntamiento que se amplíen, reduzcan o modifiquen las atribuciones de cualquier Dependencia u Órgano Auxiliar de la Administración Pública Municipal. Deberá hacerlo por escrito con la firma mancomunada del Secretario del Republicano Ayuntamiento y adjuntando un ejemplar del proyecto de reforma de este Reglamento para los integrantes del Republicano Ayuntamiento en la primera sesión subsecuente, en donde deberá votarse la procedencia de la misma. En caso de aprobarse la propuesta, deberá observarse el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 42.- Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Cuando al asumir el servidor público el cargo o comisión de que se trate ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad Pública alguna de las personas comprendidas dentro de la restricción prevista en este artículo, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por estos últimos. En este caso el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir en cualquier forma respecto de la promoción, suspensión, remoción, cese o sanción, que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para éstos.

ARTÍCULO 43.- Para los efectos del artículo anterior, el parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, se entenderá en los términos que define el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 44.- Los Síndicos o Regidores Propietarios o suplentes en ejercicio del R. Ayuntamiento no podrán desempeñar, en forma definitiva o temporal, trabajo remunerado alguno en las Dependencias u Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal; en consecuencia se considerará sin efecto legal alguno el nombramiento que de los mismos se efectuase, independientemente de la responsabilidad que de ello se llegue a derivar.

ARTÍCULO 45.- Corresponderá al Republicano Ayuntamiento aprobar el nombre o denominación de cualquier obra realizada con fondos públicos municipales tales como: vía pública, infraestructura vial, parques, áreas recreativas o deportivas, monumentos, esculturas, o cualquier otra obra similar, atendiendo los lineamientos y reglamentos establecidos en la materia.

CAPÍTULO V SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 46.- La vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento es competencia del C. Presidente Municipal, quien podrá delegarlo en el Secretario del Republicano Ayuntamiento. En caso de observar violaciones a lo establecido en este Reglamento, el C. Presidente Municipal podrá amonestar a quien cometió la falta, suspenderlo o separarlo del cargo o comisión que desempeñe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o civil que se derive.

ARTÍCULO 47.- Para la revisión y actualización del presente Reglamento, los ciudadanos podrán acudir a las instancias señaladas en el Reglamento de Participación Ciudadana vigente en el Municipio.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 48.- Se establece como medio de defensa del ciudadano el Recurso de Reconsideración, y su tramitación se ajustará a las disposiciones de este Reglamento, cuando la ley aplicable al caso concreto no provea la procedencia de recurso alguno.

ARTÍCULO 49.- El Recurso de Reconsideración procederá en contra de los actos de una u otra de las Dependencias Administrativas respecto los cuales el particular estime que no se hace una exacta aplicación de la ley.

ARTÍCULO 50.- La presentación del Recurso se hará por triplicado ante la propia Dependencia que hubiere dictado el acto impugnado, debiéndose tener como fecha de presentación la que se contenga en la constancia de recibo y la distribución del escrito, será el original para la Dependencia, una copia para la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y otra para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

ARTÍCULO 51.- El trámite de Recursos estará a cargo del titular de la Dependencia que hubiere emitido el acto impugnado, a quien corresponderá, también, decretar lo conducente respecto a la suspensión de la ejecución de dicho acto. La resolución definitiva del Recurso será firmada por el propio titular.

DEL TÉRMINO, CONTENIDO, REQUISITOS Y TRAMITACIÓN DEL RECURSO

ARTÍCULO 52.- El Recurso de Reconsideración se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados al día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación del acto que se impugne. La presentación del Recurso se hará por triplicado ante el titular de la Dependencia que dictó el acto impugnado, teniéndose como fecha de presentación aquella que se contenga en la constancia de recibo. Si el Recurso se interpusiese extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad se comprobare en el curso del procedimiento, se sobreseerá. Se consideran días hábiles los señalados por el Artículo 59 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 53.- El escrito en que se interponga el Recurso de Reconsideración no se sujetará a formalidad especial alguna, debiendo expresar al menos lo siguiente:

- I.- El nombre, firma y domicilio del recurrente.
- II.- La oficina o funcionario que dictó el acto reclamado identificando dicho acto y citando la fecha su notificación.
- III.- Los motivos de reconsideración y los fundamentos legales en que se apoya el Recurso.
- IV.- Las pruebas que se ofrezca para justificar los hechos en que se apoye el Recurso. Con el escrito de reconsideración se anexarán, el documento en que conste el acto impugnado, la constancia de notificación del acto impugnado y las pruebas documentales ofrecidas por el recurrente.

ARTÍCULO 54.- Al interponerse el Recurso de Reconsideración en representación de otra persona física o moral, quien suscriba el Recurso justificará su personalidad con apego a las reglas del derecho común. Si no se acompañare en el escrito en que se interponga el Recurso el documento necesario para acreditar la personalidad del representante o mandatario, se prevendrá al interesado que haga la justificación correspondiente dentro del término de cinco días, con el apercibimiento de que si no lo verifica se desechará la reclamación, haciéndose efectivo el apercibimiento cuando así corresponda.

ARTÍCULO 55.- Si el escrito por el cual se interpone el Recurso fuere oscuro o irregular, el titular de la dependencia que conoce del Recurso prevendrá al recurrente por una sola vez

para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere, con el apercibimiento de que, si no cumple dentro del término de 5-cinco días hábiles contados al día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación, lo desechará de plano.

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 56.- Siempre que el recurrente señale al efecto domicilio dentro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se le notificará personalmente los siguientes actos:

- I.- Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen el Recurso, o declaren el sobreseimiento.
- II.- Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen las pruebas.
- III.- Las resoluciones o acuerdos que contengan o señalen fechas o términos para cumplir requerimientos de actos o diligencias.
- IV.- Los acuerdos o resoluciones que ordenen notificar a terceros.
- V.- Los acuerdos o resoluciones que pongan fin al Recurso de Reconsideración.

Si el recurrente no señala domicilio dentro del Municipio de San Pedro Garza García, las notificaciones se efectuarán por lista de acuerdos que se fijarán en la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Se notificarán personalmente, con acuse de recibo, los acuerdos que resuelvan sobre la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 57.- Las notificaciones que deban practicarse a terceros se efectuarán en forma personal. Hecha la primera notificación a los terceros interesados, se observarán respecto de ellos las reglas contenidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 58.- Las notificaciones se harán en el domicilio que hubiese señalado el inconforme para recibirlas y, en su defecto, en el que tuviese registrado en la Dependencia o Unidad Administrativa que pronunció la resolución impugnada. Todas las notificaciones surtirán sus efectos el día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación. Los términos fijados en los acuerdos o resoluciones que se notifiquen, comenzarán a correr el día siguiente al que quedare legalmente hecha la notificación respectiva. En los términos sólo se computarán los días hábiles, entendiéndose por tales aquéllos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Municipio de San Pedro Garza García.

DE LA IMPROCEDENCIA

ARTÍCULO 59.- Es improcedente el Recurso cuando se haga valer contra actos administrativos.

- I.- Que no afecten el interés jurídico del recurrente.
- II.- Que sean resoluciones dictadas en Recursos Administrativos o en cumplimiento de éstas o de sentencias.
- III.- Que hayan sido impugnado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León.

IV.- Que se hayan consentido, entendiéndose por consentidos los actos contra los que no se promovió el Recurso de Reconsideración dentro del término de ley.

V.- Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún Recurso o Juicio.

VI.- Que hayan sido revocados por la Autoridad Administrativa.

DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 60.- El que afirma está obligado a probar. Las autoridades deberán probar los hechos que motiven sus actos o resoluciones, cuando el afectado los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

ARTÍCULO 61.- En la tramitación del Recurso de Reconsideración se admitirán toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones.

Las pruebas supervinientes podrán presentarse siempre que no se haya resuelto el Recurso. Harán prueba plena de confesión expresa del recurrente; las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos, pero si en dichos documentos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado. Las demás pruebas quedarán a la prudente apreciación de la autoridad.

ARTÍCULO 62.- Las pruebas deberán rendirse en plazo de quince días hábiles que podrá ser prorrogado por una sola vez, hasta por quince días hábiles, a juicio del Director General de Asuntos Jurídicos.

RESOLUCIÓN DEL RECURSO

ARTÍCULO 63.- Desahogadas las pruebas se concederán 48 horas al recurrente para que formule alegatos. Se dictará la resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que concluye el período de alegatos.

ARTÍCULO 64.- La resolución del Recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar los hechos notorios.

Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de ese solo agravio. La autoridad podrá corregir los errores que advierte en la cita de los preceptos que el recurrente considere violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el Recurso. Igualmente la autoridad podrá revocar sus actos y resoluciones cuando advierta ilegalidad manifiesta, aunque los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance de su resolución. No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente. La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y si la modificación es parcial, se indicará con precisión el monto del crédito fiscal que subsista.

ARTÍCULO 65.- La resolución que ponga fin al Recurso podrá:

I.- Desecharlo por improcedente o sobreseerlo en su caso;

- II.- Confirmar el acto impugnado;
- III.- Mandar reponer el procedimiento administrativo;
- IV.- Dejar sin efectos el acto impugnado; y,
- V.- Modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el Recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en plazo de 15- quince días hábiles.

ARTÍCULO 66.- No habrá condonación en costas en el Recurso de Reconsideración, correspondiendo el recurrente hacerse cargo de los honorarios y gastos que genere su defensa.

SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

ARTÍCULO 67.- La suspensión del acto administrativo materia del Recurso de Reconsideración se decretará a petición del recurrente. Procede decretar la suspensión cuando concurren los requisitos siguientes:

1. Que lo solicite por escrito el recurrente ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
2. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden Pública.
3. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la ejecución del acto.
4. Que garantice el recurrente el interés fiscal, así como los daños y perjuicios que pudieran pagarse a terceros o a la comunidad. Se considera que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, en los casos previstos por el Artículo 124 fracción II, de la Ley de Amparo.

ARTÍCULO 68.- Los recurrentes podrán garantizar el interés social y los daños indicados en la fracción 4 del artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:

1. Depósito de dinero en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.
2. Prenda o hipoteca.
3. Fianza otorgada por institución autorizada, o por persona física o moral de reconocida solvencia, todas con domicilio en el Estado de Nuevo León, las que no gozarán de los beneficios de orden y excusión.
4. Embargo en vía administrativa. La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas, los accesorios causados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento, tratándose de créditos fiscales.

En los demás casos la garantía deberá cubrir los posibles daños y perjuicios que se llegaren a causar a terceros o a la comunidad. En ningún caso las autoridades podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

ARTÍCULO 69.- En caso de negativa o de violación a la suspensión, los interesados podrán recurrir en queja ante el Secretario del Republicano Ayuntamiento, acompañando los

documentos en que conste el Recurso de Reconsideración y el ofrecimiento u otorgamiento de la garantía correspondiente.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento aplicará las reglas indicadas en los artículos precedentes, para resolver lo que corresponda.

CAPÍTULO VII NORMAS SUPLETORIAS

ARTÍCULO 70.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y por las leyes o reglamentos aplicables a cada materia del área de responsabilidad de cada una de las Secretarías.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 28 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 123 de fecha 12 de septiembre de 2007.

Artículo Segundo. Se Aprueba el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que se exponen en el contenido del presente escrito.

Artículo Tercero. Las referencias establecidas en los diversos reglamentos y lineamientos internos que se efectúen a favor de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y Contraloría Municipal, se entenderán que se hace referencia a la Secretaría de Administración, Secretaría de Control Urbano, Secretaría de Seguridad Municipal, Secretaría de Obras Públicas o Secretaría de Servicios Públicos según sea el caso, y Secretaría de Contraloría y Transparencia, respectivamente

Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Quinto: En tanto no sean reformados los capítulos SEGUNDO y TERCERO, Artículos 9 a 16 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el Director General de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones que se le confiere al Director Jurídico y a falta de Director General de Asuntos Jurídicos se atenderá al Acuerdo Delegatorio que al efecto se emita.

Artículo Sexto: En tanto no sea reformado el capítulo QUINTO, Artículos 9 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, el Director Jurídico, tendrá las atribuciones que se le confiere al Asistente Jurídico.

Artículo Séptimo: El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal será aplicable a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON** en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, el cual presentamos consignando en el apartado de "CONSIDERANDOS", los hechos relacionados con su proceso de consulta y en el de "RESULTANDOS" las argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

CONSIDERANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 27 de octubre del año 2009, se acordó dar inicio a la consulta pública de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, por un término de 5-cinco días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Con fecha 30 de octubre del año 2009, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 147, el acuerdo mencionado, así mismo fue publicado en el Periódico "El Porvenir" en fecha antes citada.

En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2009, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó la integración de esta Comisión del Republicano Ayuntamiento 2009 a 2012, cuyos integrantes son C. Lic. Hiram Luis de León Rodríguez, Presidente, C. Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, Secretario, C. Lic. Eduardo José Cruz Salazar, Vocal y C. María Mercedes Kontos Fuentes, Vocal

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo referente a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para emitir reglamentos se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. La **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, materia del presente dictamen, tiene como motivo dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 160, 162 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que el proceso de modificación del Reglamento citado, establecido en el artículo 166 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, ha sido cumplido puntual y cabalmente.

QUINTO. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento debe contener una Exposición de Motivos, la que en seguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales antes referidos y con el objetivo de adecuar un horario propicio para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, propone a éste Órgano Colegiado, la reforma del artículo 27, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el fin de modificar el horario de la celebración de las Sesiones de Cabildo, a fin de que inicien a las 16:00 para concluir las a las 19:00 horas, sin alterar los días en que se llevan a cabo dichas sesiones.

Así mismo y con el objetivo de adecuar el presente Reglamento, a la iniciativa del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se propone la modificación del artículo 60 fracciones III, VIII y IX, así como la adición de la fracción III Bis y numeral 61 fracciones III, VIII y IX, así como la adición de la fracción III Bis del mismo Reglamento, ello con el objetivo de ajustarlo a la denominación y estructura de las diversas secretarías de la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 58, 59, 60 fracción I, 61 fracción I, numeral 2) y 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76,

77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

<p>ARTÍCULO 27.- Serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebrarán los segundo y cuarto martes de cada mes, en un horario comprendido entre las 16:00 –dieciséis horas y las 19:00- diecinueve horas, pudiendo cambiarse con previo aviso, notificación y convocatoria realizadas con 48 horas de anticipación, el día y hora, según las condiciones correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 60.-</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- II.- III.- De Servicios Públicos. III BIS.- De Obras Públicas IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- De Control Urbano. IX.- De Seguridad Municipal. X.- XI.- XII.- Todas las demás que determine el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales.
<p>ARTÍCULO 61.-.....</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- De Gobierno y Reglamentación. <ul style="list-style-type: none"> 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. II.- De Hacienda y Patrimonio Municipal. <ul style="list-style-type: none"> 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. III.- De Servicios Públicos.

1. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de servicios públicos.
2. Fomentar la cultura de limpieza y conservación del alumbrado público, calles y banquetas.
3. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

III BIS.- De Obras Públicas

1. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de obra pública.
2. Evaluar la obra pública municipal.
3. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

IV.- De Desarrollo Social.

1.
2.
3.
4.
5.
6.

V.- De Espectáculos y Expendios de bebidas alcohólicas.

1.
2.
3.
4.

VI.- De Honor y Justicia.

1.
2.
3.

VII.- De Participación Ciudadana.

1.
2.
3.
4.

VIII.- De Control Urbano.

1.
2.
3.
4.
5.

IX.- De Seguridad Municipal.

1.
2.
3.
4.

5.

6.

X.- De Medio Ambiente e Imagen Urbana.

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

XI.- De Transparencia.

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10. ...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON** en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Oficio N° SA/087/2009

C. LIC. CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABLE
DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
Presente.-

LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En los términos de lo que disponen los artículos 18, 19, inciso b) y 21, de la vigente Ley del Periódico Oficial del Estado, solicito se sirva publicar **"FE DE ERRATAS"** respecto de la publicación efectuada en el Periódico Oficial número 159 de fecha 16-dieciséis de Noviembre del presente año (2009), páginas 2, que aparece en el Sumario correspondiente al punto R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, como:

- REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ABROGÁNDOSE EL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007
- REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Ello en virtud de que lo correcto, es:

- REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
- REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ABROGÁNDOSE EL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Lo cual fuera detallado en el oficio que le fuera enviado en fecha 13 de noviembre de 2009, en el que se le solicita la publicación de dichos Reglamentos en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro asunto, agradezco de antemano su atención y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de Noviembre de 2008
EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

LIC. FERNANDO CANALES STELZER

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en el 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y en cumplimiento al acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año, se aprobó la integración del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia, y de conformidad con el punto Tercero del Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2005, el Republicano Ayuntamiento, aprobó la integración de dicho Comité, quienes entre sus integrantes se nombró a los MANUEL ZAMBRANO VILLARREAL Y TATIANA CLOUTHIER CARRILLO y HERNÁN GARCÍA CORRAL.

SEGUNDO.- Que atendiendo a que se dan los supuestos previstos en el punto Tercero del Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2005, ello en virtud de que los C.C. MANUEL ZAMBRANO VILLARREAL Y TATIANA CLOUTHIER CARRILLO, presentaron su renuncia por motivos personales y el C. HERNÁN GARCÍA CORRAL, se integró al H. Ayuntamiento de este Municipio para la Administración Pública Municipal 2009-2011, se propone someter a la consideración de este Republicano Ayuntamiento como candidatos para integrarse al Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública a los C.C. ALBERTO FRANCISCO REBOLLEDO PONCE, FELIPE CORTÉS FONT D RUBINAT Y RODRIGO VELARDE SANTOS, por el plazo que les falte a los integrantes salientes.

TERCERO.- Que los integrantes propuestos reúnen los requisitos previstos en el punto TERCERO del Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2005.

CUARTO.- De acuerdo al punto Décimo Tercero del Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2005, el desempeño de las funciones dentro del Comité será honorífico, por tanto, los integrantes propuestos no tendrán retribución alguna.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a las anteriores consideraciones y fundamentos de derecho, de conformidad con el artículo 21, fracción XVII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo que crea el Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la integración de los C.C. ALBERTO FRANCISCO REBOLLEDO PONCE, FELIPE CORTÉS FONT D RUBINAT Y RODRIGO VELARDE SANTOS al Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión.

TERCERO.- Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido y exacto cumplimiento.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 7-SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO CANALES ESTELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Atendiendo a lo establecido en el artículo Tercero, Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 13 de noviembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de noviembre del presente año que a la letra dice:

“Artículo Tercero. Las referencias establecidas en los diversos reglamentos y lineamientos internos que se efectúen a favor de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y Contraloría Municipal, se entenderán que se hace referencia a la Secretaría de Administración, Secretaría de Control Urbano, Secretaría de Seguridad Municipal, Secretaría de Obras Públicas o Secretaría de Servicios Públicos según sea el caso, y Secretaría de Contraloría y Transparencia, respectivamente.”

Se integrarán los miembros del R. Ayuntamiento que fungirán como delegados en los Consejos Consultivos Ciudadanos de dichas Secretarías de la Administración Municipal, en la forma en que a continuación se detalla:

Para el Consejo Consultivo Ciudadano para la Secretaría de Control Urbano, antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:

DELEGADO PROPIETARIO C. María Mercedes Kontos Fuentes
DELEGADO SUPLENTE C. Dagoberto Eduardo Flores Lozano

Para el Consejo Consultivo Ciudadano para la Secretaría de Seguridad Municipal, antes Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad:

DELEGADO PROPIETARIO C. Raúl Maldonado Tijerina
DELEGADO SUPLENTE C. Ramiro Contreras Gutiérrez

Para el Consejo Consultivo Ciudadano para la Secretaría Obras Públicas, antes Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos:

DELEGADO PROPIETARIO C. Dagoberto Eduardo Flores Lozano
DELEGADO SUPLENTE C. Alejandra Mayela Garza Domínguez

Para el Consejo Consultivo Ciudadano para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, antes Contraloría Municipal:

DELEGADO PROPIETARIO C. Silvia Gabriela Villarreal de la Garza

DELEGADO SUPLENTE C. Lorena Canales Martínez

SEGUNDO: Se aprueba la integración de los miembros del R. Ayuntamiento que fungirán como delegados en los Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías de la Administración Municipal, en la forma en que a continuación se detalla:

Para el Consejo Consultivo Ciudadano para la Secretaría del Ayuntamiento en la forma siguiente:

DELEGADO PROPIETARIO C. Hiram Luis de León Rodríguez
DELEGADO SUPLENTE C. Alejandra Mayela Garza Domínguez

Para el Consejo Consultivo Ciudadano para la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal:

DELEGADO PROPIETARIO C. Ramiro Contreras Gutiérrez
DELEGADO SUPLENTE C. Raúl Maldonado Tijerina

Para el Consejo Consultivo Ciudadano para la Secretaría de Desarrollo Social y Humano:

DELEGADO PROPIETARIO C. Lorena Canales Martínez
DELEGADO SUPLENTE C. Claudette Treviño Márquez

Para el Consejo Consultivo Ciudadano para la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

DELEGADO PROPIETARIO C. María del Refugio de León Martínez
DELEGADO SUPLENTE C. Silvia Gabriela Villarreal de la Garza

TERCERO: En lo que respecta a la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías recién agregadas a la estructura administrativa de este Municipio y que son la Secretaría de Administración, la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Promoción de Obras y la Secretaría de Cultura, la propuesta correspondiente se hará a la brevedad posible en base a las propuestas que los integrantes del Republicano Ayuntamiento envíen al C. Presidente Municipal para los efectos correspondientes.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal, el presente Acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 7-SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CANALES ESTELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO CANALES STELZER, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción I, 18, 27, fracción II y IV, 70, 72, fracción I, 77, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 3, 4, y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 25 de la Ley del Servicio Civil, y ;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Presidente Municipal es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y cuenta con las atribuciones que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León.

Que en diversas disposiciones legales se contemplan los términos en días hábiles que tiene la autoridad municipal competente para dar respuesta a diversas solicitudes, según el trámite de que se trate.

Que de conformidad con el calendario oficial tradicional de labores del personal de los trabajadores al servicio del gobierno municipal de San Pedro Garza García, N.L., el segundo período vacacional anual, es a partir del día lunes 21-veintiuno de diciembre del 2009 al día miércoles 6-seis de enero del 2010; así mismo, se declaró día de asueto el día 18-dieciocho de diciembre del 2009.

En razón de lo anterior, y en abono de que los cómputos de los términos previstos en días hábiles en diversas disposiciones legales se contabilicen de manera exacta, esta autoridad tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declaran días inhábiles los días del 18 de diciembre del 2009 al 6 de enero del 2010, para el cómputo de los términos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García.

Por lo tanto, mando se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, a fin de que inicie su vigencia en la fecha de su publicación.

Dado en el Despacho del C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10 de diciembre del año 2009-dos mil nueve.

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 8 de Diciembre de 2009; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad, en este Municipio, así como en la página de Internet del Gobierno Municipal: www.sanpedro.gob.mx. (consultas públicas)

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 5-cinco días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Consulta Ciudadana en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 8 de Diciembre de 2009

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

LICENCIADO FERNANDO CANALES STELZER, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León de conformidad con lo que disponen los artículos 4, fracción III, 8 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII y 78 fracciones I, II, III, IV y VI, del vigente Reglamento que Regula la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento cuenta con plenas facultades para decretar e imponer las sanciones de multas, suspensión de operaciones, enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento los expedientes administrativos formado con motivo de la solicitudes para la expedición de licencias, cambios de giro y revocaciones, clausura temporal, clausura definitiva y el arresto, en los casos de violación al Reglamento en cita, recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten con base en dicho Ordenamiento legal, ordenar el retiro de sellos y/o símbolos de clausura y para los efectos de nuevas Licencias ordenar visitas de inspección. Luego, en el ejercicio de las facultades delegatorias que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 4, último párrafo del vigente Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, considerando que la actividad gubernamental en el nivel municipal se enfoca a buscar el orden público mediante diversas acciones que requieren de una fuerza humana que ejecute las atribuciones que en ley o reglamentos encomienden a los entes y entidades públicas, que en nuestro Estado de Derecho y en acato al principio de legalidad que en él impera están limitadas solo a las que en forma expresa les prescriben los ordenamientos legales, para eficientar y lograr la mejora constante en la prestación del servicio público que por disposición legal le corresponde a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, tengo bien delegar en el DIRECTOR DE ORDENAMIENTO E INSPECCIÓN las facultades legales anteriormente citadas, mediante el presente ACUERDO DELEGATORIO, debiendo el delegado cumplirlas en estricto apego a las leyes y reglamentos invocados, además de ejercerlas con diligencia, probidad, eficacia, imparcialidad y demás obligaciones inherentes que le impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León e informar al delegante, por escrito por lo menos cada treinta días del desempeño de las facultades delegadas.- Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de estas facultades por parte del suscrito. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Cúmplase.- Así Administrativamente actuando y cumpliendo con la debida motivación y fundamentación exigida por el artículo 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, lo acuerda y firma el C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO FERNANDO CANALES STELZER, A LOS 08-OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2009-DOS MIL NUEVE.- Doy Fe.-----

EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO CANALES STELZER.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la misma; sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales, estima conveniente llevar a cabo las reformas por modificación y adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello atendiendo a las necesidades propias y el buen funcionamiento de cada una de las Dependencias Administrativas que integran esta Administración Pública Municipal, las cuales consisten en:

Se propone la modificación al artículo 30, inciso A) fracción VI, a efecto de que se precise la norma que se encuentra vigente en el Estado, en materia de desarrollo urbano, es decir, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así mismo, la fracción XVII del precepto e inciso en mención, se modifica en su redacción, ello a fin de precisar que el trámite a seguir en relación a las solicitudes presentadas ante la Secretaría de Control Urbano, será el que señala la Ley en comentario; en cuanto a la fracción XIX del citado numeral e inciso, se propone modificar su redacción a efecto de establecer que la Secretaría en el ámbito de su competencia, atenderá los problemas operativos desde el punto de vista de ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos.

En el inciso C), fracción X, del precepto legal antes citado (artículo 30), se propone la modificación a fin de precisar el trámite a seguir en las solicitudes que se

presenten en la Secretaría de Control Urbano que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

En relación al artículo 33, primer párrafo, se propone la modificación a fin de precisar que la Secretaría de Servicios Públicos, es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios que de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia le competen, mediante el uso de tecnología de punta procedimientos establecidos, con la más alta tecnología y personal capacitado.

En cuanto al artículo 34, relativo a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, se propone modificarlo ello a fin de organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado que guarda la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información; así como dar atención a las auditorías internas y externas; ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, en consecuencia, se propone la reforma al inciso B), fracción IX, ello con el objetivo de adicionar las fracciones XI, XII y XIII. En lo que respecta al inciso C), se modifica su redacción a fin de que se precise las atribuciones de la Secretaría en materia de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, de igual manera, se propone modificar la fracción V del citado inciso y precepto legal, con el objetivo de adicionar las fracciones VII, VIII y IX.

Con respecto al inciso D), del numeral en cita (34), se presenta la modificación a la fracción II, con la finalidad de adicionar las fracciones IV, V, VI y VII.

En relación al último párrafo del precepto en comentario (34), se propone modificar el último párrafo del numeral en cita, con el objetivo de precisar las direcciones en las que se auxiliará el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, para el buen funcionamiento de la Secretaría.

En cuanto al artículo 52, se propone precisar el precepto legal al que se hace alusión con respecto a que se debe considerar como días hábiles.

Por último respecto de los artículos Transitorios, se propone que las reformas por modificación y adición al Reglamento en cita, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Control Urbano es la Dependencia encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal y la protección ecológica; tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:	ARTÍCULO 30.-

A) De Control Urbano	A) De Control Urbano
XX.- Organizar y administrar el archivo de expedientes e información de los trámites que se desahogan en la Secretaría;	I.-;
XXI.- Aplicar los Reglamentos y demás disposiciones Municipales sobre usos del suelo, construcciones y demás materias que la regulen;	II.-;
XXII.- Autorizar proyectos Municipales de edificaciones;	III.- ...;
XXIII.- Recibir, tramitar y coordinar en forma eficiente la expedición de licencias en materia de usos de suelo, edificación y construcción que presenten los solicitantes y resolver que estén apegados a las Leyes, Reglamentos, planes, programas, lineamientos y normatividad aplicable;	IV.-;
XXIV.- Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano y las normas básicas correspondientes, así como la consecuente utilización del suelo, reordenando y regulando los asentamientos humanos irregulares, en coordinación con la Secretaría de Republicano Ayuntamiento del Municipio y otras Entidades Públicas;	V.-;
XXV.- Aplicar en asuntos de su competencia sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado y Reglamentos Municipales, tales como multas, en caso de incumplimiento de dichas normas;	VI.- Aplicar en asuntos de su competencia sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales, en caso de incumplimiento de dichas normas;
XXVI.- Asignar los números oficiales a predios y edificaciones;	VII.-;
XXVII.- Revisar y en su caso, autorizar las solicitudes para fraccionamientos en todas sus etapas, condominios horizontales, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, parcelaciones;	VIII.-;
XXVIII.- Vigilar la ejecución de las obras de urbanización;	IX.-;
XXIX.- Participar en la Junta Catastral Municipal y en el Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano;	X.-;
XXX.- Participar en las Juntas del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Municipal;	XI.-;
XXXI.- Recibir fraccionamientos y obras de urbanización en coordinación con las Dependencias Municipales;	XII.- ...;
XXXII.- Revisar y señalar las obras viales requeridas de acuerdo al	XIII.-;
	XIV.-;
	XV.-;

<p>estudio de impacto vial de nuevas edificaciones y desarrollos;</p>	<p>XVI.-;</p>
<p>XXXIII.- Proporcionar alineamientos y nuevos trazos de vialidades en las autorizaciones que se extienden por la Secretaría;</p> <p>XXXIV.- Aplicación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);</p> <p>XXXV.- Revisar y señalar las obras necesarias para mitigar las zonas de riesgo geológico, hidrológico y químico tecnológicos en el Municipio;</p> <p>XXXVI.- Recibir las solicitudes de cambio de uso de suelo, en los casos en que los planes los determinen como prohibidos o no compatibles, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, así como las solicitudes de modificación de densidades que presenten los particulares, para integrar debidamente el expediente administrativo, en el que se contenga el "dictamen técnico de la Secretaría" y la propuesta de dictamen y punto de acuerdo de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, para elevarlos a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para su aprobación o rechazo;</p> <p>XXXVII.- Proponer ante la Autoridad competente la implementación de las medidas adecuadas que permitan asegurar el tránsito vehicular con celeridad y seguridad; y</p> <p>XXXVIII.- Atender problemas operativos desde el punto de vista de la ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos.</p>	<p>XVII.- Recibir las solicitudes de trámite presentadas, substanciando los procedimientos señalados al efecto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales;</p> <p>XVIII.-.....; y</p> <p>XIX.- Atender, en el ámbito de su competencia, problemas operativos desde el punto de vista de la ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos.</p>
<p>B) De Ecología</p> <p>XV.- Elaborar, proponer, planear, diseñar y promover los proyectos de obras pluviales y demás proyectos de obras públicas relacionado con su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la entidad responsable del Gobierno Estatal;</p> <p>XVI.- Participar y en su caso coordinar la contratación y elaboración de proyectos internos y externos en materia de ecología;</p> <p>XVII.- Elaborar estudios de factibilidad para la ejecución de proyectos de manejo de aguas pluviales;</p> <p>XVIII.-Realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las</p>	<p>B) De Ecología</p> <p>I.-;</p> <p>II.-;</p> <p>III.-;</p> <p>IV.-;</p> <p>V.-;</p>

<p>medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección ambiental del Municipio, de acuerdo a las Leyes, lineamientos y Reglamentos vigentes;</p>	<p>VI.-;</p>
<p>XIX.- Coadyuvar en la preservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de los sampetrunos a través de una política ambiental que asegure el desarrollo sustentable;</p>	<p>VII.-;</p>
<p>XX.- Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas y consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas procedentes;</p>	<p>VIII.-;</p> <p>IX.-;</p>
<p>XXI.- Vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones necesarias para garantizar el mejoramiento del ambiente en el territorio del Municipio, acorde a las Leyes, Reglamentos y lineamientos vigentes;</p>	<p>X.-;</p>
<p>XXII.- Elaborar, coordinar y difundir planes y programas ecológicos, de protección y de cultura ambiental;</p>	<p>XI.-;</p>
<p>XXIII.- Vigilar que se cumplan las normas ambientales ecológicas relacionadas con el desarrollo urbano, tanto en lo referente a obras públicas como privadas, según lo establezcan las Leyes, Decretos y Reglamentos en la materia;</p>	<p>XII.-;</p> <p>XIII.-; y,</p>
<p>XXIV.- Revisar y dictaminar los estudios de impacto y manifestación ambiental para nuevos desarrollos o edificaciones;</p>	<p>XIV.-</p>
<p>XXV.- Otorgar o negar licencias para talas y trasplantes de árboles, prohibir en casos excesivos o innecesarios la poda de árboles, según lo dispongan las disposiciones reglamentarias aplicables, y llevar un control y registro de las licencias y prohibiciones acordadas;</p>	<p>C) De Carácter Jurídico</p> <p>I.-;</p> <p>II.-;</p>
<p>XXVI.- Fomentar el mejoramiento de las condiciones sanitarias que contribuyan al desarrollo satisfactorio de la población del Municipio;</p>	<p>III.-;</p>
<p>XXVII.- Administrar el manejo de las aguas pluviales que se originan en las cañadas de las sierras del Municipio; y,</p>	<p>IV.-;</p>
<p>XXVIII.- Detectar y realizar las tareas preventivas en zonas de riesgo o deslaves.</p>	<p>V.-;</p>
<p>C) De Carácter Jurídico</p> <p>I.- Elaborar, revisar, o proponer las modificaciones a los Reglamentos y</p>	

<p>disposiciones normativas de desarrollo urbano del Municipio, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia;</p> <p>II.- Realizar inspecciones y efectuar notificaciones en asuntos de su competencia;</p> <p>III.- Realizar inspecciones con el objeto de verificar el debido cumplimiento de la normatividad urbanística y, en su caso, para dictar las medidas de seguridad tendientes a la protección de los residentes del Municipio;</p> <p>IV.- Vigilar la correcta aplicación y observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las normas básicas correspondientes, la consecuente utilización del suelo y el respeto al entorno ecológico que corresponda;</p> <p>V.- Dictar las resoluciones administrativas correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones a las normas de la materia;</p> <p>VI.- Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las entidades, Dependencias, Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los Planes de Desarrollo Urbano;</p> <p>VII.- Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias de construcción de uso de suelo, de edificación, ecológicas, material en vía pública y fraccionamientos, así como la elaboración de las resoluciones correspondientes;</p> <p>VIII.- Asesorar jurídicamente a los Servidores Públicos de la Secretaría;</p> <p>IX.- Tramitar los recursos administrativos promovidos contra las resoluciones de licencias y elaborar la resolución definitiva;</p> <p>X.- Recibir y dar resolución a las denuncias y reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas en contravención a las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos; y</p> <p>XI.- Informar a los ciudadanos que</p>	<p>VI.-;</p> <p>VII.-;</p> <p>VIII.-;</p> <p>IX.-;</p> <p>X.- Recibir y dar resolución a las denuncias y reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas que presuntamente contravengan las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos; y</p> <p>XI.-</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>ARTICULO 33. La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios que de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia le competen, mediante el uso de tecnología de punta procedimientos establecidos, con la más alta tecnología y personal capacitado. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así</p>
---	--

<p>así lo soliciten, el estado evolutivo de los procedimientos jurídicos.</p>	<p>como las que a continuación se establecen:</p>
<p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Control Urbano, su titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones: Dirección de Control Urbano, Dirección de Ecología, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p>ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de planear, diseñar, programar, presupuestar, contratar, ejecutar, modificar y controlar la obra pública, ya sea promovida por la Administración Municipal, por los vecinos, por cooperación o con el apoyo del Gobierno del Estado de Nuevo León, o por la Federación, así como los programas de obra social que dicte la Administración Municipal. Además es la encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, mediante el uso de procedimientos establecidos, con la más alta tecnología y personal capacitado. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) I.- II.-</p> <p>B) I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- XIII.- XIV.- XV.- XVI.-</p> <p>C) I.- II.-</p> <p>D) I.- II.- III.- IV.- V.-</p> <p>E) I.- II.- III.-</p>	<p>A) I.- II.-</p> <p>B) I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- XIII.- XIV.- XV.- XVI.-</p> <p>C) I.- II.-</p> <p>D) I.- II.- III.- IV.- V.-</p> <p>E) I.- II.- III.- IV.-</p> <p>..... ”</p> <p>ARTÍCULO 34.-</p>

IV.-	A) Generales
.....”	I.- ...;
<p>ARTÍCULO 34.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, es la Dependencia responsable de vigilar y controlar las actividades de la Administración Pública Municipal, y que las mismas se apeguen a las Leyes, Reglamentos, lineamientos, así como a las políticas, procedimientos y disposiciones del Republicano Ayuntamiento. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) Generales</p> <p>IV.- Planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal conforme a la normatividad vigente, fomentando la honestidad y la transparencia en el Servicio Público;</p> <p>V.- Informar al Presidente Municipal y al Síndico Primero sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal que hayan sido objeto de verificación; y,</p> <p>VI.- Promover en el ámbito de su competencia, intercambios y convenios de cooperación con otras entidades de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización de las funciones propias de la Administración Pública Municipal.</p> <p>B) De Auditoria</p> <p>XI.- Auditar el ingreso, administración y ejercicio de los recursos que conforman la Hacienda Pública y su plena congruencia con los presupuestos de ingresos y egresos aprobados y la observancia de las Leyes y Reglamentos vigentes aplicables;</p> <p>XII.- Vigilar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, de las disposiciones legales en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores, contabilidad, contratos,</p>	<p style="text-align: center;">II.- ...; y,</p> <p style="text-align: center;">III.-</p> <p style="text-align: center;">B) De Auditoria</p> <p style="text-align: center;">I.-;</p> <p style="text-align: center;">II.-;</p> <p style="text-align: center;">III.-;</p> <p style="text-align: center;">IV.-;</p> <p style="text-align: center;">V.-;</p> <p style="text-align: center;">VI.-;</p>

<p>convenios y pago de personal;</p> <p>XIII.- Vigilar, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el Municipio con la Federación, el Estado o los Municipios, de donde se derive la inversión de fondos para el Municipio, supervisando la correcta aplicación de los mismos;</p> <p>XIV.- Solicitar la intervención o participación de auditores externos y consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen;</p> <p>XV.- Vigilar y verificar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la Legislación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las Dependencias encargadas de la ejecución de sus obras; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación;</p> <p>XVI.- Vigilar y verificar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la Legislación y Reglamentación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las Dependencias encargadas de su realización: así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación;</p> <p>XVII.- Supervisar el ejercicio de los recursos federales que vía aportaciones se entregan y reciben por el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;</p> <p>XVIII.-Supervisar que se cumplan las disposiciones de los contratos y convenios celebrados entre el Municipio y otras entidades de derecho público y privado de donde se desprendan derechos y obligaciones para el Municipio;</p> <p>XIX.- Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción del estado que guarda la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información; y,</p> <p>XX.- Coordinar las acciones de entrega-recepción de los titulares de las Secretarías, Direcciones y</p>	<p>VII.-;</p> <p>VIII.- ...;</p> <p>IX.- Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado que guarda la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información;</p> <p>X.-</p> <p>XI.- Dar atención a las auditorías externas; ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>XII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación antes de ser emitidas; y</p> <p>XIII.- Constatar el cumplimiento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado.</p> <p>C) De Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública.</p> <p>I.-;</p>
--	---

<p>Coordinaciones mediante Acta administrativa y anexos en los que se detallan los recursos humanos, materiales y financieros asignados para garantizar la continuidad y operación de las mismas.</p> <p>C) De Transparencia, Normatividad y Prevención.</p> <p>VII.- Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental.</p> <p>VIII.- Establecer y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, siendo competente para requerir la instrumentación de los mismos;</p> <p>IX.- Revisar y analizar la normatividad vigente y en coordinación con las dependencias involucradas, establecer mecanismos de prevención que auxilien en el cumplimiento de dicha normatividad, así como en la autoevaluación de los trabajos realizados;</p> <p>X.- Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía en las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal;</p> <p>XI.- Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas en contra de servidores públicos; y,</p> <p>XII.- Promover la participación responsable e informada de los ciudadanos en la supervisión, ejecución y control de los recursos destinados a obras y programas sociales.</p> <p>D) De Asuntos Jurídicos</p> <p>IV.- Instrumentar y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman la responsabilidad de Servidores Públicos Municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, emitiendo las resoluciones conforme a la legislación aplicable;</p>	<p>II.-;</p> <p>III.-;</p> <p>IV.-;</p> <p>V.- Atender, dar seguimiento y resolver las quejas o denuncias recibidas en contra de servidores públicos;</p> <p>VI.-;</p> <p>VII.- Dar atención a las auditorías externas; ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación;</p> <p>VIII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, antes de ser remitidas; y</p> <p>IX.- Constatar el cumplimiento de los plazos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>X.-</p> <p>D) De Asuntos Jurídicos</p> <p>I.-;</p> <p>II.- Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente;</p> <p>III.-</p> <p>IV.- Dar atención a las auditorías externas, ya sean</p>
--	--

<p>V.- Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente; y,</p> <p>VI.- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Auditoría, Dirección de Normatividad y Cuenta Pública, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p>ARTÍCULO 52.- El Recurso de Reconsideración se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados al día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación del acto que se impugne. La presentación del Recurso se hará por triplicado ante el titular de la Dependencia que</p>	<p>de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>V.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, antes de ser remitidas; y</p> <p>VI.- Constatar el cumplimiento de los plazos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado;</p> <p>VII.- Solicitar a la Dirección Jurídica inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades para sancionar a los servidores públicos que incumplan con las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Auditoría, Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p>ARTICULO 52.- El Recurso de Reconsideración se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados al día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación del acto que se impugne. La presentación del Recurso se hará por triplicado ante el titular de la Dependencia que dictó el acto impugnado, teniéndose como fecha de presentación aquella que se contenga en la constancia de recibo. Si el</p>
--	---

<p>dictó el acto impugnado, teniéndose como fecha de presentación aquella que se contenga en la constancia de recibo. Si el Recurso se interpusiese extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad se comprobare en el curso del procedimiento, se sobreseerá. Se consideran días hábiles los señalados por el Artículo 59 del presente Reglamento.</p> <p>TRANSITORIOS:</p> <p>Artículo Primero. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 28 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 123 de fecha 12 de septiembre de 2007.</p> <p>Artículo Segundo. Se Aprueba el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que se exponen en el contenido del presente escrito.</p> <p>Artículo Tercero. Las referencias establecidas en los diversos reglamentos y lineamientos internos que se efectúen a favor de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y Contraloría Municipal, se entenderán que se hace referencia a la Secretaría de Administración, Secretaría de Control Urbano, Secretaría de Seguridad Municipal, Secretaría de Obras Públicas o Secretaría de Servicios Públicos según sea el caso, y Secretaría de Contraloría y Transparencia, respectivamente</p> <p>Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.</p> <p>Artículo Quinto: En tanto no sean reformados los capítulos SEGUNDO y TERCERO, Artículos 9 a 16 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el Director General de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones que se le confiere al Director Jurídico y a falta de Director General de Asuntos Jurídicos se atenderá al Acuerdo Delegatorio que al efecto se emita.</p> <p>Artículo Sexto: En tanto no sea reformado el capítulo QUINTO, Artículos 9 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, el Director Jurídico, tendrá las atribuciones que se le confiere al Asistente Jurídico.</p> <p>Artículo Séptimo: El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal será aplicable a la</p>	<p>Recurso se interpusiese extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad se comprobare en el curso del procedimiento, se sobreseerá. Se consideran días hábiles los señalados en el Artículo 58 del presente Reglamento.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero.- Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Artículo Segundo.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas</p>
--	--

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en sus términos, por un término de 5-cinco días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior circulación.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 9-NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO CANALES ESTELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento, **Dictamen de los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos y colonias, así como de las inconformidades** presentadas ante la Junta Municipal Catastral para ser aplicados durante el ejercicio fiscal del año 2010-Dos mil diez.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

El presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7, 17, 19, 20, 22 y 23 de la Ley del Catastro de Nuevo León; artículo 21 bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 9° del Reglamento de la Ley del Catastro; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 60 fracción II, 61 fracción II y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Los valores que se presentan fueron calculados tomando como base lo indicado en los artículos 7 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, además estos fueron revisados y convalidados por la Junta Municipal Catastral.

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Junta Municipal Catastral, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Catastro en el Estado, así como su diverso artículo 9° del Reglamento de la misma Ley, ha determinado preliminarmente **nuevos valores unitarios del suelo, para los nuevos fraccionamientos**.
- II. Que diversos contribuyentes, en uso del derecho de inconformarse que les confiere el artículo 19 de la Ley en comento, han promovido trámites con el fin de que el valor que se les asignó a su propiedad sea reconsiderado, dictaminándose resoluciones a su favor, las cuales han tenido por resultado la **revalorización de los valores unitarios del suelo asignados a sus inmuebles debido a la presentación de las inconformidades ante la Junta Municipal Catastral**.
- III. Que en el artículo 7° de la Ley del Catastro del Estado vigente, se establece que la "Junta Municipal Catastral se encargará de emitir opinión sobre los estudios de valores unitarios del suelo y construcciones realizados o contratados por el Municipio que el Ayuntamiento propondrá al Congreso para su aprobación".

- IV. Que así mismo la referida Ley establece en su artículo 20 que, "Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado". "La referida propuesta de valores, deberá presentarse para consideración del Congreso a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate. Los valores aprobados por el Congreso entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del siguiente año y su vigencia será indefinida". "A falta de nueva propuesta de valores unitarios de suelo o de valores unitarios de construcción, se aplicará lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 Bis 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León". El artículo 21 Bis 2 de la referida Ley de Hacienda, establece a la letra: "La base del impuesto será el valor catastral de los predios que se determinará aplicando, para cada predio, las tablas de valores unitarios del suelo o en su caso de construcción aprobadas por el Congreso del Estado a propuesta de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado". "A falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción éstas se ajustarán conforme a los porcentajes que autorice el Congreso del Estado".
- V. Que así mismo en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se establece que los Ayuntamientos; en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- VI. Que en la opinión que formuló la Junta Municipal Catastral se determinó que los **valores unitarios del suelo de nuevos fraccionamientos y colonias para el ejercicio fiscal 2010-dos mil diez y las inconformidades resueltas**, se separarán en dos grupos, de acuerdo a las características que motivan su valoración o revalorización.
- VII. Que a los nuevos fraccionamientos y colonias que aun no están considerados dentro del padrón catastral y que por lo mismo no cuentan con un valor catastral que sirva de base para el calculo del impuesto predial que su propietario deberá pagar, se les fija un valor por la Junta Municipal Catastral.
- VIII. Que los propietarios que se encuentren en desacuerdo con el valor que la Junta Municipal Catastral ha establecido para su inmueble han promovido inconformidad que ha sido validada por la misma Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 60 fracción II, 61 fracción II y 63 tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso de Estado de Nuevo León para su aprobación los **Valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que ha propuesto y convalidado la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010-dos mil diez** a las que se les aprobó el valor unitario de suelo conforme a lo siguiente:

ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO (M2) DE TERRENO, A FRACCIONAMIENTOS NUEVOS

NO. DE ACTA	ASUNTOS	ACUERDOS
03/2008.	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC. HORIZONTAL "LAS VERANDAS". Exp. Catastral No.: 05-016-001. Sesión No. 3 de Fecha 02/DIC/2008.	\$3,388.00 M2. / 1era. Categoría.
01/2009.	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE	\$4,100.00 M2. / 1era.

	TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC. HORIZONTAL "LOS OLMOS". Expedientes Catastrales No.: 10-001-361 y 10-001-367. Sesión No. 1 de fecha 31/MAR/2009.	Categoría.
02/2009.	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC. HORIZONTAL "PRIVANZAS 4o SECTOR 2a ETAPA". Exp. Catastral No.: 11-015-095. Sesión No. 2 de Fecha 09-JUN/2009.	\$4,928.00 M2. / 1era. Categoría.
14/2007.	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC. HORIZONTAL "PORTAL DE SANTA ENGRACIA". Exp. Catastral No.: 11-011-810. Sesión No. 14 de fecha 04/DIC/2007.	\$2,500.00 M2. / 1era. Categoría.

SEGUNDO: Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso de Estado de Nuevo León para su aprobación los **Valores de Inconformidades, que se han resuelto por la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010-dos mil diez**, siendo los siguientes:

LASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO

ASUNTO	ACUERDO
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: 10-000-699. Sesión No. 3 de fecha 02/DIC/2008. Acta No. 03/2008.	\$500.00 M2. / 1era. Categoría.
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: 10-000-883. Sesión No. 3 de fecha 02/DIC/2008. Acta No. 03/2008	\$1,530.00 M2. / 1era. Categoría.
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: 11-021-001. Sesión No. 1 de fecha 31/MAR/2009. Acta No. 01/2009.	Se aplico un valor de \$500.00 por M2 de terreno a el área que ocupe la cañado o arroyo, considerada como área aprovechable un valor por M2. de terreno de \$4,620.00 por ser el valor de la zona.
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: 05-106-017. Sesión No. 2 de fecha 09/JUN/2009. Acta No. 02/2009.	Se asigno un valor de \$2,772.00 por m2 de terreno y actualizar el coeficiente de profundidad.
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: 11-015-465. Sesión No. 2 de fecha 09/JUN/2009. Acta No. 02/2009.	\$7,700.00 M2. / 1era. Categoría.
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL: 11-015-357. Sesión No. 2 de fecha 09/JUN/2009. Acta No. 02/2009.	\$3,388.00 M2. / 1era. Categoría.

TERCERO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO CANALES ESTELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LOS NUEVOS
FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS, ASÍ COMO DE LAS
INCONFORMIDADES DEL MUNICIPIO DE DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.**

P r e s e n t e.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en acatamiento de lo que prescribe el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedimos al estudio y análisis de la **integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ha efecto de su presentar mediante dictamen razonado la propuesta para su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

RESULTANDO:

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal por medio del presente, ponemos a consideración de éste Órgano Colegiado la propuesta de integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, teniendo como fundamento los siguientes hechos y consideraciones de orden legal:

PRIMERO.- A la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, le compete conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal; de igual forma conocer de las quejas y denuncias que en contra del personal de dicha Secretaría se presenten; tiene la atribución de la aplicación de sanciones y de tomar los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia.

SEGUNDO.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como órgano sancionador, se prescribe su creación en el Libro Décimo Primero del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial número 147 del viernes 30 de Octubre de 2009, cuya vigencia legal surtió efectos 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial; luego entonces, dicho ordenamiento municipal entró en vigor

el día 29-veintinueve de Noviembre de 2009-dos mil nueve, por lo cual es importante presentar a este Órgano Colegiado la propuesta de integración de la Comisión de Honor y Justicia a efecto de que esté en calidad legal de asumir sus atribuciones.

TERCERO.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León legalmente debe integrarse por un Presidente, un Secretario con voz sin derecho a voto, cuatro Vocales y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anteriormente expresado y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Seguridad Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción IX, 61 fracción IX inciso 6), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se crea la Comisión de Honor y Justicia, y que en cada municipio, en los términos de su reglamentación respectiva, se crearán comisiones con iguales fines. De igual forma La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las comisiones o unidades administrativas análogas de la Procuraduría General de Justicia y de los municipios, remitirán a la Dependencia de Control Interno del Gobierno del Estado copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones, para el efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos sancionados e inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente respectivo para los efectos de los Artículos 65 fracción V y 66 de este ordenamiento; lo anterior de conformidad con lo que prescriben los artículos 226 y 228 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Que de conformidad a lo que prescribe el artículo 127 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó a esta Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento la designación del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, nombrando en dicho

encargo al C. SERGIO ALEJANDRO ZUÑIGA ALARCON; propuesta que presentamos ante el Republicano Ayuntamiento para su aprobación.

QUINTO.- Que los cuatro vocales serán designados por el Republicano Ayuntamiento; uno de ellos será un miembro del cuerpo de policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes serán vecinos del Municipio de reconocida capacidad y solvencia moral; de conformidad con lo prescrito en el artículo 128 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO.- Que los vocales integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal miembros de los cuerpos de policía y tránsito, son designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquellos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función; estos a propuesta de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento quien mediante dictamen razonado hará la propuesta para su aprobación; acorde con lo precisado en los artículos 129 y 130 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEPTIMO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 del Libro Décimo Primero relativo al Órgano Sancionador, Título Primero De La Comisión de Honor y Justicia del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., se presenta al Republicano Ayuntamiento para su aprobación la propuesta de integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como sigue:

C. SERGIO ALEJANDRO ZUÑIGA ALARCON	Presidente
C. JOSE ALICIO LOPEZ LIRA	Vocal (elemento de policía)
C. JOSE LUIS GOMEZ	Vocal (elemento de tránsito)
C. ADRIANA GUTIERREZ DE MENDIVIL	Vocal (vecino del municipio)
C. ANTONIO SILVA TAMEZ	Vocal (vecino del municipio)

OCTAVO.- Que en virtud de tratarse de una votación para elegir personas, se debe proceder a la misma por cédula e impersonal, asegurando el secreto del voto el cual debe ser depositado en un ánfora; procediendo el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento al recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, haciéndolo constar en el acta respectiva, de conformidad a lo prescrito por el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma siguiente:

C. SERGIO ALEJANDRO ZUÑIGA ALARCON	Presidente
C. JOSE ALICIO LOPEZ LIRA	Vocal (elemento de policía)
C. JOSE LUIS GOMEZ	Vocal (elemento de tránsito)
C. ADRIANA GUTIERREZ DE MENDIVIL	Vocal (vecino del municipio)
C. ANTONIO SILVA TAMEZ	Vocal (vecino del municipio)

SEGUNDO.- Cítese a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. ha efecto de que en tiempo y forma rindan su protesta de ley, ante este Órgano Colegiado.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal el presente Acuerdo.

CUARTO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento ha efecto de que se de el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO CANALES ESTELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
DESIGNO COMO PRESIDENTE DE LA MENCIONADA
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DEL MUNICIPIO DE
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de propuesta de designación de Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLAN)**, ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

FUNDAMENTACIÓN:

El presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso b) fracción II, inciso c) fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 58, 59, 60 fracción II, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento.

ANTECEDENTES:

UNICO: El Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León es un organismo público descentralizado de asesoría al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García y a los sectores público, privado y social en materia de planeación y proyectos para el desarrollo urbano de este Municipio, funciona desde el año de 2007

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León establecen a la letra:

“ARTÍCULO 47.- El Instituto tendrá un Comisario que será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el cual ejercerá sus funciones hasta que el Republicano Ayuntamiento realice nueva designación o cuando termine su encargo.”

“ARTÍCULO 48.- El Comisario desempeñara honoríficamente su cargo si es un Servidor Público Municipal.”

“ARTÍCULO 49.- El Instituto estará obligado a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida así como otorgarle acceso a todas las áreas administrativas y de operaciones del mismo para el cumplimiento de sus funciones.”

SEGUNDO.- Que los artículos 50, 51 y 52 del mencionado ordenamiento reglamentario regulan la actividad a desempeñar por el comisario y a la letra establecen:

“ARTÍCULO 50.- El Comisario informará anualmente al Consejo Directivo y al Republicano Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará

informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal o por el Republicano Ayuntamiento; sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos, o sobre el estado de la administración del Instituto.”

“ARTÍCULO 51.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto;
- II. Vigilar que la administración del Instituto se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;
- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- VI. Vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VII. Recomendar al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y,
- VIII. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.”

“ARTÍCULO 52.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo Directivo;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- V. Contenido y suficiencia del programa anual de operaciones, señalando las posibles omisiones o irregularidades;
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y,
- VII. Conclusiones.”

TERCERO.- Que después de haberse realizado el análisis del perfil profesional, de conocimientos y experiencia que requiere el puesto de Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León, esta Comisión llega a la conclusión unánime de que es conveniente proponer al pleno del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León la designación del C. Regidor Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno, en reconocimiento de su trayectoria profesional y su capacidad y proclividad a la honestidad y cumplimiento de las leyes y reglamentos.

ACUERDOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal proponemos la designación del C. Regidor Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno como Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las facultades, atribuciones y responsabilidades previstas en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: De aprobarse esta propuesta deberá notificarse al Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su conocimiento.

TERCERO.- De igual forma al ser aprobada esta propuesta la Secretaria del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CANALES ESTELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
DESIGNACIÓN DE COMISARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO
LEÓN (IMPLAN).

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTES.-

El suscrito, **C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedo a la **DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, le compete conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal; de igual forma conocer de las quejas y denuncias que en contra del personal de dicha Secretaría se presenten, teniendo la atribución de aplicación de sanciones y de tomar los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia.

SEGUNDO.- Que la existencia de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como órgano sancionador, se prescribe en el Libro Décimo Primero del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial número 147 del viernes 30 de Octubre de 2009, cuya vigencia legal surtió efectos 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial; por lo cual resulta procedente la designación del Presidente de la citada Comisión de Honor y Justicia, a efecto de que esté en calidad legal de asumir sus atribuciones.

TERCERO.- Que la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León debe integrarse por un Presidente, un Secretario con voz sin derecho a voto, cuatro Vocales y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con

lo expuesto en el artículo 126 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de nuestro Municipio.
Por lo anteriormente expresado y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad a lo que prescribe el artículo 127 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. es facultad del Presidente Municipal la designación del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal.

SEGUNDO.- Que los cuatro vocales serán designados por el Republicano Ayuntamiento; uno de ellos será un miembro del cuerpo de policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes serán vecinos del Municipio de reconocida capacidad y solvencia moral; de conformidad con lo prescrito en el artículo 128 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 125, 126 y 127 del Libro Décimo Primero relativo al Órgano Sancionador, Título Primero De La Comisión de Honor y Justicia del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., el suscrito Presidente Municipal designo como Presidente de la mencionada Comisión de Honor y Justicia, al **C. SERGIO ALEJANDRO ZUÑIGA ALARCON.**

SEGUNDO.- Comuníquese el presente al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, así como a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. a efecto de que procedan a la integración e instalación de la mencionada Comisión.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Gírense instrucciones al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CANALES ESTELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**A LOS INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 fracciones II y VII y 8 incisos a) y c) del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente, pongo a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta relativa a la integración de integrantes de este Republicano Ayuntamiento y de consejeros ciudadanos, al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 del Capítulo Tercero del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la máxima autoridad del Instituto.

SEGUNDO.- Que en virtud del inicio de la administración pública municipal para el período 2009 – 2012 es necesario proponer y, en su caso, aprobar la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se propone a este órgano colegiado la integración al citado Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones II y VII en relación con el diverso numeral 8, incisos a) y c) del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de dos regidores del Republicano Ayuntamiento, en la inteligencia de que uno de ellos deberá de ser de representación proporcional, así como de cinco consejeros ciudadanos.

TERCERO.- Que resulta procedente proponer a los **C.C. REGIDORES ROBERTO BERLANGA SALAS y EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR** como integrantes del citado Comité Directivo, en virtud de que a su vez, dichos miembros del Republicano Ayuntamiento lo son también de la Comisión de Control Urbano.

Cuarto.- Que asimismo se propone que los C.C. Arq. Helios Albalate Olaria, Arq. Adán H. Lozano Arrambide, Rosa María López Leal, Ing. José Maiz García e Ing. Javier García Iza se integren al Consejo Directivo como Consejeros Ciudadanos, en virtud de que se encuentran dentro de lo establecido en el artículo 8, inciso c) del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo se emita el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba la integración al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su calidad de miembros de este Republicano Ayuntamiento a los **C.C. REGIDORES ROBERTO BERLANGA SALAS Y EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR** .

SEGUNDO: Se aprueba la integración al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su calidad de consejeros ciudadanos a los C.C. **ARQ. HELIOS ALBALATE OLARIA, ARQ. ADÁN H. LOZANO ARRAMBIDE, ROSA MARÍA LÓPEZ LEAL, ING. JOSÉ MAIZ GARCÍA E ING. JAVIER GARCÍA IZA.**

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO CANALES ESTELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el **C. ARQ. ALDO MANLIO DECANINI GARZA**, Titular de la Secretaría de Control Urbano, justificadamente se ausentará de sus funciones en el período comprendido del 6-seis al 8-ocho de enero del año 2010-dos mil diez.

SEGUNDO.- Que la ausencia temporal del Titular de la Secretaría de Control Urbano, no constituye obstáculo para que se siga prestando a la comunidad del Municipio los servicios que por disposición del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 27, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO.- Para ejercer las facultades propias del **C. ARQ. ALDO MANLIO DECANINI GARZA**, Titular de la Secretaría de Control Urbano, durante su ausencia los días del 6-seis al 8-ocho de enero del año 2010-dos mil diez, se designa a la **C. ARQ. IMELDA PATRICIA CHAPA GARZA**, quien ostenta el cargo de Directora de Control Urbano en dicha Secretaría, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe del LIC. FERNANDO CANALES STELZER, Secretario del Republicano Ayuntamiento, a los 17-dieciséis días del mes de diciembre del año 2009-dos mil nueve.

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA.**

**EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO CANALES STELZER**



**EL C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER:
QUE EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2009, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE LA SIGUIENTE FORMA:**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010	%
Seguridad Pública Municipal	Secretaría de Seguridad Municipal	Proporcionar seguridad pública profesional e integral. Mantener el orden público, tranquilidad y paz de las personas. Garantizar el respeto entre los ciudadanos dentro de un estricto estado de derecho. Buscar incrementar la agilidad de la infraestructura vial.	\$ 179,133.00	21.29
Infraestructura y Servicios Públicos	Secretaría de Servicios Públicos	Otorgar los servicios básicos de limpia, alumbrado público, mantenimiento en parques, jardines y lotes baldíos. Brindar de manera eficiente la prestación de los servicios públicos, mediante la modernización de sistemas y procedimientos, para proyectar al Municipio como un modelo en servicios públicos.	136,414.00	16.22
Desarrollo Social, Educación y Cultura	Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría de Cultura	Promover el desarrollo y superación cultural de las familias sampetrinas, mediante actividades educativas, de recreación y deportivas a fin de lograr una ciudad sana, culta, digna, ordenada, familiarmente integrada, humana y solidaria en nuestra sociedad.	96,889.00	11.52
Desarrollo Urbano y Ecología	Secretaría Control Urbano	Regular, normar, adecuar y guiar el desarrollo urbano mediante acciones encaminadas a la difusión de una cultura urbano ecológica en la ciudadanía.	22,183.00	2.64
Prevision Social	Secretaría de Administración y Presidencia	Otorgar el adecuado servicio médico para los trabajadores al servicio municipal, además de cumplir con el compromiso a favor de los jubilados y pensionados. Coadyuvar con diversas instituciones de beneficencia y el sindicato a fin de que puedan brindar un servicio eficiente a la comunidad.	168,753.00	20.06
Administración	R. Ayuntamiento, Presidencia, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría Administración y Secretaría Contraloría y Transparencia Municipal.	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente al facilitar el tramite para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fortalecer las finanzas públicas al implementar una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil eficiente y moderna con honestidad, transparencia, claridad y efectividad que brinde oportunidad a las áreas de servicio los Recursos Humanos y materiales requeridos para cumplir con el compromiso ante la Comunidad.	132,376.00	15.73

Xi *Q*



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010
PROGRAMAS Y OBJETIVOS

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010	%
Inversiones	Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Promoción de Obras.	Realizar inversiones en obras públicas y equipamiento urbano con recursos Municipales y Estatales , así como por aportación de habitantes del Municipio.	33,796.00	4.02
Amortización de la Deuda Pública	Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal	Efectuar los pagos de amortización y gastos financieros por los créditos contratados para la realización de las obras públicas productivas y las compras de activo fijo. Se incluye el pago a proveedores y contratistas de bienes y servicios con deuda vencid	52,558.00	6.25
Infraestructura Social	Secretaria de Obras Públicas y Secretaria de Servicios Públicos.	Administrar los fondos del ramo 33 y realizar las obras públicas que beneficien directamente a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social.	4,613.00	0.55
Organismos Descentralizados	Instituto Municipal de Planeación e Instituto de la Familia.	Promover el fortalecimiento y desarrollo de la familia como elemento básico de la sociedad, fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, igualdad de oportunidades y trato de personas. Establecer una organización ciudadana que vele la cal	8,708.00	1.03
Otros Egresos	Todas las Secretarías.	Efectuar los pagos no contemplados en los programas antes mencionados.	5,800.00	0.69
Suman los Egresos Totales			<u>\$ 841,223.00</u>	<u>100.00</u>

Es dado en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo Leon, a los 18 del mes de diciembre de 2009 y por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de debido cumplimiento.

ATENTAMENTE


ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


C.P. ENCARNACION P. RAMONES SALDAÑA
C. TESORERO MUNICIPAL


C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ
C. SÍNDICO PRIMERO

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apruebe la propuesta del C. Presidente Municipal ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, de Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos abajo planteados, otorgándole al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que con apoyo de los Directores de Ingresos, de Egresos y de Patrimonio, la libertad de determinar, de acuerdo a las condiciones particulares de cada contribuyente, el monto del subsidio a los impuestos y derechos, así como la disminución o condonación a las multas, recargos, sanciones, gastos de ejecución y actualizaciones que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos en las mismas Bases Generales. Dichas bases quedan como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
I. REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS				
1.1. IMPUESTO PREDIAL REZAGADO	ART. 6 LIM	Los contribuyentes del impuesto predial a que se refieren los incisos a) al f) de la fracción IX y el último párrafo, del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del impuesto predial que de otra manera no se lograría y otorgar legalmente los descuentos establecidos en la legislación aplicable.	Hasta un 100%
1.2 RECARGOS	ART. 92 LHM	Los contribuyentes del impuesto predial a que se refieren los incisos a) al f) de la fracción IX del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del impuesto predial que de otra manera no se lograría.	Hasta un 100%
1.3 SANCION	ART. 92 LHM	Los contribuyentes del impuesto predial a que se refieren los incisos a) al f) de la fracción IX del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del impuesto predial que de otra manera no se lograría.	Hasta un 100%
1.4 GASTOS DE EJECUCIÓN	ART. 6 LIM Y 92 LHM	Los contribuyentes del impuesto predial a que se refieren los incisos	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del	Hasta un 100%

		a) al f) de la fracción IX del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	rezago del impuesto predial que de otra manera no se lograría.	
II. RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL. (GENERAL)				
2.1 RECARGOS APLICABLES	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 90%
2.3 SANCIONES	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100%
2.5 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos	Hasta 50 %
III. DERECHOS POR RECOLECCION DE BASURA				
3.1 PROPIETARIO DE INMUEBLES CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OBLIGADOS A CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (MAS DE 5 KG HASTA 10 KG. DIARIOS DE BASURA)	Art. 6 LIM	Contribuyentes obligados al pago de estos derechos.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 25%
3.2 PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE GENEREN EN PROMEDIO MENOS DE 5 KG DIARIOS DE BASURA	Art. 6 LIM	Contribuyentes obligados al pago de estos derechos.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 50%
IV. ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS.				
4.1 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por cooperación para obras públicas.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 100%
4.2. SANCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por cooperación para obras públicas.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 90 %
4.3. GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por cooperación para obras públicas.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 90 %
V. ACCESORIOS DE DERECHOS POR VIGILANCIA EXCLUSIVA A COLONIAS				
5.1. RECARGOS	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 100%
5.2. ACTUALIZACIÓN.	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 100%
5.3. GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 100%
5.4. SANCIÓN	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 100%
VI. MULTAS DE TRANSITO				
6.1 MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSITO	Art. 92 LHM	Contribuyentes con adeudos por concepto de multas de transito, exceptuando las previstas en el artículo 140 del Reglamento de Transito.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 50%
VII. MULTAS DE				

LOTES BALDIOS.				
7.1 MULTAS APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION PREVISTA EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS.	Art. 92 LHM	Propietarios de Lotes Baldíos que limpien su inmueble antes de 15 días naturales a partir del reporte.	Promover que los propietarios mantengan sus lotes baldíos limpios de basura y maleza, evitando el deterioro ambiental.	Hasta el 50%
VIII. IMPUESTO SOBRE DIVERSION Y ESPECTACULOS, Y, SOBRE JUEGOS PERMITIDOS				
8.1 IMPUESTO	Art. 6 LIM	Asociaciones Religiosas, Instituciones de Beneficencia Publica o Privada que realicen eventos sin fines de lucro, a juicio de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para el fomento de fines asistenciales. Siempre y cuando soliciten y obtengan el subsidio antes de la realización del evento.	Apoyo a este tipo de Instituciones en las actividades que realizan, mismas que se traducirán en beneficios para la comunidad sampetrina.	Hasta el 100%
IX. DERECHOS POR LICENCIAS PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS				
9.1 DERECHOS	Art. 6 LIM y Art. 64 LHM	Instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales, estatales o municipales, por la promoción de actividades propias de su objeto.	Apoyar a estas instituciones e instancias de gobierno en la difusión de las actividades propias de su objeto.	Hasta el 100%
X. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS (Capacidades diferenciadas)				
10.1 DERECHOS	ART. 6° LIM	Contribuyentes con capacidades diferenciadas.	Facilitar a personas con capacidades diferenciadas el acceso a sus vehículos de transporte, mejorando su calidad de vida	3 cuotas por año.
XI. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS (Residenciales ya registrados al 31 de Octubre 2009)				
11.1 DERECHOS	Art. 6° LIM	Contribuyentes registrados cuya residencia se ubique dentro de una distancia de 100 metros lineales de un corredor comercial o centros de culto religioso o centro educativo y que cubran su anualidad antes del 31 de Marzo de cada año.	Apoyar a los vecinos de San Pedro que viven dentro de una zona afectada por el intenso tráfico y estacionamiento vehicular y que presentan problemas de invasión de sus aceras con motivo de la actividad comercial que se desarrolla cerca de sus viviendas.	100%
11.2 DERECHOS	Art. 6° LIM	Contribuyentes registrados cuya residencia se ubique dentro de una distancia de entre 101 y hasta 300 metros lineales de un corredor comercial o centro de culto religioso o centro educativo y que cubran su anualidad antes del 31 de Marzo de cada año.	Apoyar a los vecinos de San Pedro que viven dentro de una zona afectada por el intenso tráfico y estacionamiento vehicular y que presentan problemas de invasión de sus aceras con motivo de la actividad comercial que se desarrolla cerca de sus viviendas.	25%
XII PAGO POR ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO SAN PEDRO				
12.1 PENSION RENTARIA DEL AUDITORIO SAN PEDRO (PRODUCTO)	Art. 6° LHM	Asociaciones Religiosas e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, Asociaciones Culturales, Instituciones de Enseñanza Pública y otros usuarios,	Apoyar las actividades de estos contribuyentes.	Hasta el 100%

		que realicen eventos no lucrativos; siempre y cuando soliciten y obtengan el subsidio antes de iniciarse el evento. El domicilio del beneficiario deberá ubicarse dentro del Municipio de San Pedro Garza García.		
XIII DERECHOS POR INHUMACION Y EXHUMACION, Y RENTA DE LOTE DE PANTEON MUNICIPAL				
13.1 DERECHOS POR INHUMACION, EXHUMACION, RENTA DE PANTEON MUNICIPAL, Y EN SU CASO, SERVICIOS FUNERARIOS.	Art. 6° LHM	Personas de escasos recursos que no puedan pagar estos conceptos	Apoyar a las familias económicamente desprotegidas de San Pedro Garza García, para que puedan obtener estos servicios sin quebrantar su economía.	Hasta el 100%

SEGUNDO.- Estas bases entrarán en vigor, en lo general, desde el día de su aprobación por el R. Ayuntamiento y hasta el día 31-treinta y uno de Octubre del año 2012-dos mil doce, exceptuando las base I denominada “REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS” y II “RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL (GENERAL)”, las cuales estarán vigentes hasta el día 31-treinta y uno de Diciembre de 2009-dos mil nueve; debiendo publicarse las presentes Bases en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Los contribuyentes que soliciten el otorgamiento de algún subsidio a que se refiere el presente dictamen, deberán estar al corriente en el pago del impuesto predial para ser considerados dentro de dicho beneficio.

CUARTO.- Tratándose de los adeudos a que se refiere el numeral 1.1 del apartado I “IMPUESTO PREDIAL”, se propone que el mismo sea solo aplicado a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos: 1.- Que el ingreso diario del contribuyente no exceda de dos y medio salarios mínimos. 2.- Que no tengan en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado. 3.- Que el inmueble de que se trate, esté registrado a su nombre. 4.- El contribuyente deberá habitar el inmueble en cuestión. 5.- Que el contribuyente esté al corriente en el pago de su impuesto predial. 6.- Que acredite su situación particular ante la Tesorería Municipal con los documentos que ésta le solicite. 7.- Que pague el impuesto en una sola exhibición.

QUINTO.- Las presentes bases tendrán como límite las cuotas que resulten del importe a subsidiar.

SEXTO.- En continuidad a las bases publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de Junio de 2004 y para los efectos del punto 2 del artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León, en vigor; en el evento de que el Presidente Municipal, por sí o a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, considere indispensable el otorgar subsidios no encuadrados específicamente en las presentes Bases Generales, o que los mismos sobrepasen el monto de cuotas establecidos, será sometida la propuesta correspondiente debidamente fundada y motivada a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento y bastará que sea aprobada por dicha Comisión para que surta los efectos legales correspondientes, presentándose el dictamen de aprobación que al efecto se emitiera, al Pleno, dentro del informe trimestral a que se refiere la parte final de la regla numero 1 del Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León, en vigor.

SEPTIMO.- De aprobarse, se informará trimestralmente al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., de los avances y resultados del presente programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse el informe a la cuenta pública municipal. Para llevar a cabo el programa propuesto se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de San Pedro Garza García, N.L. para que dentro del límite previsto en estas bases y auxiliado por las Direcciones de Ingresos, Egresos y

Patrimonio otorgue el subsidio, disminución y/o condonación, de acuerdo a las condiciones de cada contribuyente en lo particular.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO CANALES ESTELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO
DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES O CONDONACIONES
CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS
INGRESOS MUNICIPALES QUE RECIBA EL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN